

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI Domingo 11 de noviembre de 1956 Núm. 316

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
COMUNICADO haciendo público el nombramiento del Excmo. y Rvdmo. Doctor D. José Castellort Soubeyre para la Sede Episcopal de Astorga	7081	DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Alfonso Carro Crespo. Fiscal de entrada	7083
DECRETO de 10 de noviembre de 1956 por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.	7081	Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Bernardino Ros Oliver, Abogado Fiscal de término	7083
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se declara jubilado a don José Aragonés Champin, Magistrado de término, separado del servicio	7081	Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Pablo Astorga Gómez, Abogado Fiscal de término	7083
Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos a don Fausto Sánchez Hernández, Magistrado de término	7081	Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Federico García de Pruneda y Ledesma, Abogado Fiscal de término ...	7083
Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos a don José María Molinero Mercado, Magistrado de ascenso	7081	Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Francisco Javier Dago y Martínez de Carvajal, Abogado Fiscal de término.	7084
Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián a don Vicente Mora Piñán, Fiscal de entrada	7081	Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Diego de la Concha y Hernández Pinzon, Magistrado de entrada ...	7084
Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don Manuel González González, Fiscal de ascenso	7081	Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José María Silva Alcántara, Magistrado de entrada	7084
Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Madrid a don Víctor Serván Mur, Magistrado de ascenso	7081	Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Angel Adolfo Alonso de Prado Peñarribia, Juez de término	7084
Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal general a don Antonio Reol Suárez, Fiscal de término	7082	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal del Tribunal Supremo a don Rafael Monzón Rodríguez, Fiscal general	7082	DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se aprueba la adquisición de cebada y paja para alimentación del ganado dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil	7084
Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve en turno primero a la plaza de Fiscal de término a don Antonio Ubillos Echevarría, Fiscal de ascenso	7082	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve en turno segundo a la plaza de Fiscal de término a don Fernando Comenge Gerpe, Fiscal de ascenso	7082	Orden de 31 de octubre de 1956 por la que se nombra Presidente de la Comisión Interministerial para estudiar la posibilidad de aplicación del Seguro de Enfermedad a los funcionarios civiles a don Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo y Ruiz	7085
Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve en turno tercero a la plaza de Fiscal de término a don Adolfo de Miguel Garcilópez, Fiscal de ascenso	7082	Otra de 6 de noviembre de 1956 por la que se aplica a los funcionarios europeos de Guinea la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre mejora de remuneraciones al personal de la Administración del Estado	7085
Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Augusto Escarpizo-Lorenzana Majua, Fiscal de entrada	7083	Otra de 6 de noviembre de 1956 por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.909, interpuesto por la Sociedad Hidroeléctrica Santillana, S. A.	7085
Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Jaime Poch Gutiérrez de Caviedes, Fiscal de entrada	7083	Otra de 6 de noviembre de 1956 por la que se concede la situación de excedencia voluntaria a don Manuel Acedo Rico Semprún, Letrado de primer ascenso del Consejo de Estado	7085
Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Luis Santos Jiménez Asenjo, Fiscal de entrada, en situación de excedencia forzosa, cuyo funcionario pasará a la de supernumerario	7083	Otra de 6 de noviembre de 1956 por la que se designa el Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico Administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno	7085
		Continuación a la Orden de 27 de octubre de 1956 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles y que constituyen el concurso número 17	7086
		MINISTERIO DE JUSTICIA	
		Orden de 3 de noviembre de 1956 por la que se nombran para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de entrada que se relacionan a los aspirantes a la Carrera Judicial que se citan	7087
		Otra de 22 de octubre de 1956 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Rafael Fernández	

	PAGINA
Ibáñez, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones	7087
Orden de 29 de octubre de 1956 por la que se promueve a don Jacinto Toro Brito a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal	7087
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, para operar en los Ramos de Enfermedades, Asistencia Sanitaria de Enfermedades, a «Clínica Sanitario, S. A.»	7088
Otra de 25 de octubre de 1956 por la que se aprueba aumento de capital suscrito y modificación del artículo 8.º de los Estatutos sociales a «La Equitativa Nacional», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros ..	7088
Otra de 2 de noviembre de 1956 por la que se dispone queden en suspenso determinados apartados de la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1956 y que por la Dirección General de Aduanas se realice un estudio para el establecimiento de un signo de adeudo para la tenencia y circulación de relojes de todas clases	7088
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 23 de octubre de 1956 por la que se ordena el libramiento de la subvención de 80.000 pesetas para atenciones de Enseñanza Primaria en el Valle de Arán.	7088
Otra de 23 de octubre de 1956 por la que se considera como Escuela parroquial de la de «San Roque», de Jaén (capital), la de igual carácter que se cita	7088
Ordenes de 23 de octubre de 1956 por las que se crean Escuelas preparatorias de Enseñanza Primaria en los Seminarios Menores Hispanoamericanos en las localidades que se mencionan	7089
Orden de 23 de octubre de 1956 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Universidad que se cita	7089
Otra de 23 de octubre de 1956 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de la Universidad que se cita	7089
Otra de 23 de octubre de 1956 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de la Universidad que se cita	7089
Otra de 23 de octubre de 1956 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de la Universidad que se cita	7089
Otra de 24 de octubre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes de Consejos de Protección Escolar, en las provincias de Alicante, Barcelona, Cádiz, Jaén, Pontevedra y Tarragona	7090
Otra de 24 de octubre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales en las provincias de Almería, Pontevedra y Valladolid	7090
Otra de 25 de octubre de 1956 por la que se nombra la Comisión seleccionadora de los Métodos de Enseñanza de la lectura y la escritura, presentados al concurso convocado por Orden ministerial de 28 de mayo de 1956	7090
Otra de 29 de octubre de 1956 por la que se adjudican los premios a los Ayuntamientos, creados por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1955	7091
MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL Y DE INDUSTRIA	
Orden conjunta de ambos Departamentos de 23 de octubre de 1956 por la que se nombra Vicepresidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial al Excmo. Sr. D. Alejandro Suárez y Fernández-Pello	7091
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía Internacional de Coches-Camas y de los Grandes Expresos Europeos	7091
Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se modifican las normas complementarias de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias dedicadas a la Elaboración de Helados y Horchata	7092
Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Turrón y Mazapán y en los Obradores de Confitería y Masas fritas	7093
Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas Metálicas	7094
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 26 de octubre de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.866, interpuesto por «F Hoffman-La Roche Cie., S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1956	7097

	PAGINA
Orden de 9 de abril de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Muza», núm. 10.322, de la provincia de Badajoz	7097
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 15 de octubre de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villamiel de Toledo, provincia de Toledo	7097
Otra de 15 de octubre de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cabañas de la Sagra, provincia de Toledo	7098
ADMINISTRACION CENTRAL	
JUSTICIA. — <i>Subsecretaria.</i> —Anunciando haber sido solicitada por los señores que se indican la rehabilitación y sucesión de los títulos nobiliarios que se mencionan.	7098
<i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Anunciando concurso de provisión ordinaria de Notarías vacantes que se indican correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan	7099
<i>Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.</i> —Transcribiendo la lista definitiva de opositores admitidos y señalando local y fecha para el sorteo de los mismos	7101
<i>Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia, Rama de Tribunales (turno libre), convocadas por Orden de 30 de junio de 1956.</i> —Haciendo pública la relación de opositores que tienen la documentación incompleta y concediendo plazo para su entrega	7105
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.</i> —Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Carlos Ruiz-Camino Arruza. <i>Patronato Nacional Antituberculoso (Secretaría General).</i> —Anunciando concurso para la adquisición de instalaciones de Rayos X	7106
OBRAS PUBLICAS. — <i>Subsecretaria.</i> —Rectificando el Escalafón General del Personal del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento	7106
Anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas	7107
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Villar de Ciervo y Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, expediente núm. 4.585 convalidando el que actualmente explota, a don Eustasio Peña Alonso	7107
Rectificando el nombre del concesionario del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Badajoz y Cáceres provincias de Badajoz y Cáceres (expediente número 4.638)	7108
Rectificando el nombre del concesionario del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Calasparra y Letur, provincias de Albacete y Murcia (expediente número 4.514)	7108
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Transcribiendo la lista definitiva de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones de Profesores Especiales de Música de Escuelas del Magisterio	7108
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella	7109
<i>Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Valladolid y La Laguna.</i> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	7109
<i>Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago convocadas por Orden ministerial de 14 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo).</i> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha hora y lugar de presentación	7110
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolución del expediente de la Entidad «Hernández Pérez, hermanos, S. R. C.»	7110
AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado).</i> —Anunciando subasta para enajenar los productos maderables de eucalipto que deben aprovecharse durante el año forestal 1956-57 en los montes consorciados con el Patrimonio Forestal del Estado de la comarca de Cabezón de la Sal, de la provincia de Santander	7110
ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

JEFATURA DEL ESTADO

COMUNICADO haciendo público el nombramiento del excelentísimo y reverendísimo Doctor don José Castelltort Soubeyre para la Sede Episcopal de Astorga.

En conformidad con el Concordato vigente, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar, y Su Santidad se ha dignado nombrar, para la Sede Episcopal de Astorga, vacante por la muerte del Doctor Jesús Mérida Pérez, al excelentísimo y reverendísimo Doctor don José Castelltort Soubeyre, Arcipreste de Tarrasa.

DECRETO de 10 de noviembre de 1956 por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Vengo en disponer que durante el tiempo que dure la estancia en el extranjero del Ministro de Asuntos Exteriores, don Alberto Martín Artajo, para asistir como representante de España a la XI Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, don Luis Carrero Blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se declara jubilado a don José Aragonés Champin, Magistrado de término, separado del servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres sobre jubilación de funcionarios separados del servicio, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don José Aragonés Champin, Magistrado de término, separado del servicio con arreglo a los preceptos de la Ley de diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo a don Narciso Antonio Alonso-Cortés Fernández, Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el cuarenta y cinco del Reglamento para su aplicación,

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio Reol Suárez, a don Narciso Antonio Alonso-Cortés Fernández, Fiscal de término, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos a don Fausto Sánchez Hernández, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, vacante por traslación de don Víctor Serván Mur, a don Fausto Sánchez Hernández, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de dicha capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos a don José María Molinero Mercado, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y séptimo del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos, vacante por nombramiento para otro cargo de don Fausto Sánchez Hernández, a don José María Molinero Mercado, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de dicha capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián a don Vicente Mora Piñán, Fiscal de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Estatuto del

Ministerio Fiscal, en relación con el cuarenta y cinco del Reglamento para su aplicación.

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián, vacante por nombramiento para otro cargo de don Narciso Antonio Alonso-Cortés Fernández, a don Vicente Mora Piñán, Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don Manuel González González, Fiscal de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el cuarenta y cinco del Reglamento para su aplicación,

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Fernando Comenge Gerpe, a don Manuel González González, Fiscal de ascenso y Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Zamora, en situación de excedencia especial, en la que continuará.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Madrid a don Víctor Serván Mur, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de Madrid, vacante por fallecimiento de don Juan Herrera Reyes, a don Víctor Serván Mur, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal general a don Antonio Reol Suárez, Fiscal de término.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciséis del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veinticinco del Reglamento para su aplicación, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal general, dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por jubilación de don José González Donoso, a don Antonio Reol Suárez, Fiscal de término, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, cuyo funcionario pasará a prestar sus servicios a la Sala Quinta del propio Tribunal, en la vacante producida por nombramiento para otro cargo de don Rafael Monzón Rodríguez, y ejercerá las funciones que le están atribuidas en el apartado b) del artículo segundo del Decreto de veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se establece la plantilla de la Carrera Fiscal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal del Tribunal Supremo a don Rafael Monzón Rodríguez, Fiscal general.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de don José González Donoso, a don Rafael Monzón Rodríguez, Fiscal general, adscrito a la Sala Quinta del propio Tribunal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve en turno primero a la plaza de Fiscal de término a don Antonio Ubillos Echevarría, Fiscal de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo catorce del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veinticuatro del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Fiscal de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por jubilación de don Manuel del Palacio Miyar, a don Antonio Ubillos Echevarría, Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos, en el que continuará.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve en turno segundo a la plaza de Fiscal de término a don Fernando Comenge Gerpe, Fiscal de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo catorce del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veinticuatro del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Fiscal de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por fallecimiento de don Guillermo Navarro Pola, a don Fernando Comenge Gerpe, Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por el expresado fallecimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve en turno tercero a la plaza de Fiscal de término a don Adolfo de Miguel Garcilópez, Fiscal de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo catorce del Estatuto del Minis-

terio Fiscal, en relación con el veinticuatro del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Fiscal de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Antonio Reol Suárez, a don Adolfo de Miguel Garcilópez, Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Segovia, donde continuará.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Augusto Escarpizo-Lorenzana Majua, Fiscal de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y vacante por pasar a situación de supernumerario don Luis Santos Jiménez Asenjo, que a ella ha sido promovido, a don Augusto Escarpizo-Lorenzana Majua, Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, donde continuará prestando sus servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Jaime Poch Gutiérrez de Caviedes, Fiscal de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Antonio Ubillos Echevarría, a don Jaime Poch Gutiérrez de Caviedes, Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Orense, donde continuará prestando sus servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Luis Santos Jiménez Asenjo, Fiscal de entrada, en situación de excedencia forzosa, cuyo funcionario pasará a la de supernumerario.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Fernando Comenge Gerpe, a don Luis Santos Jiménez Asenjo, Fiscal de entrada, en situación de excedencia forzosa, cuyo funcionario pasará a la de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Alfonso Carro Crespo, Fiscal de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Adolfo de Miguel Garcilópez, a don Alfonso Carro Crespo, Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona, donde continuará prestando sus servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Bernardino Ros Oliver, Abogado Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y creada por Ley de diecisiete de julio último, a don Bernardino Ros Oliver, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, vacante por nombramiento para otro cargo de don Eugenio Carballo Morales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Pablo Astorga Gómez, Abogado Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don Jaime Poch Gutiérrez de Caviedes, a don Pablo Astorga Gómez, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Lugo, donde continuará prestando sus servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Federico García de Pruneda y Ledesma, Abogado Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don Augusto Esparpizo-Lorenzana Majua, a don Federico García de Pruneda y Ledesma, Abogado Fiscal de tér-

mino, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz, donde continuará prestando sus servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Francisco Javier Dago y Martínez de Carvajal, Abogado Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don Alfonso Carro Crespo, a don Francisco Javier Dago y Martínez de Carvajal, Abogado Fiscal de término, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de don Vicente Mora Piñán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Diego de la Concha y Hernández Pinzón, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, veintiuno, veintidós y veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y vacante por fallecimiento de don Juan Herrera Reyes, a don Diego de la Concha y Hernández Pinzón, Magistrado de entrada, en situación de supernumerario, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintiocho de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José María Silva Alcántara, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y vacante por continuar en situación de supernumerario don Diego de la Concha y Hernández Pinzón, que a ella ha sido promovido, a don José María Silva Alcántara, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Sevilla, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintiocho de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos, vacante por nombramiento para otro cargo de don José María Molinero Mercado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Angel Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia, Juez de término

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don José María Silva Alcántara, a don Angel Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Colmenar Viejo, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintiocho de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de Sevilla, vacante por traslación del mencionado don José María Silva Alcántara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se aprueba la adquisición de cebada y paja para alimentación del ganado dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil.

La alimentación del ganado adscrito a la Guardia Civil requiere contar con la previsión de piensos necesarios, en evitación de que, por cualquier contingencia, no pudiera ser atendida aquella, con el peligro natural para la salud de los semovientes y quebranto de los servicios.

A tal fin, la Dirección General del propio Cuerpo ha formalizado el expediente oportuno, por los trámites establecidos, para adquisición de los componentes de raciones de pienso destinadas a cubrir estas necesidades durante el segundo semestre del año actual.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el gasto de nueve millones doscientas treinta y dos mil seiscientos cuarenta y una pesetas con sesenta céntimos, propuesto por la Dirección General de la Guardia Civil en expediente tramitado al efecto, para la adquisición de raciones de cebada y paja destinadas a la alimentación del ganado durante el segundo semestre del año actual, debiendo efectuarse la compra, mediante concurso, como caso comprendido en el párrafo segundo del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos cincuenta y nueve) y cargarse la cantidad mencionada a la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, de la Sección sexta del Presupuesto ordinario vigente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que requiera la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se nombra Presidente de la Comisión Interministerial para estudiar la posibilidad de aplicación del Seguro de Enfermedad a los funcionarios civiles a don Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo y Ruiz.

Ilmos. Sres.: Por fallecimiento de don Juan Eohigas Díaz, Presidente de la Comisión Interministerial nombrada por Orden de 23 de mayo de 1955 para estudiar la posibilidad de aplicación del Seguro de Enfermedad a los funcionarios civiles del Estado, he tenido a bien designar para la Presidencia de dicha Comisión Interministerial a don Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo y Ruiz, Oficial Mayor de este Departamento.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

ORDEN de 6 de noviembre de 1956 por la que se aplica a los funcionarios europeos de Guinea la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre mejora de remuneraciones al personal de la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de aplicar la Ley de 12 de mayo de 1956 a los funcionarios de la Guinea Española,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el Informe emitido por el Ministerio de Hacienda y en uso de las atribuciones que le concede la Ley de Ordenación Financiera, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con efectividad de 1 de junio último se introducirán en los haberes de los funcionarios europeos civiles y militares dependientes de la Administración de Guinea las alteraciones que figuran a continuación:

a) Se aumenta el sueldo personal presupuestado y el sobresueldo por residencia de todo el personal detallado en los capítulos primero, artículo primero, letra a), de las diferentes Secciones del Presupuesto de Gastos de Guinea, en los porcentajes que se indican en la siguiente escala:

Sueldo personal presupuesto de:	Porcentaje de aumento
8.000 ptas.	59%
8.500 ptas. y 9.000 ptas.	58%
9.500 ptas. y 10.000 ptas.	57%
10.500 ptas. y 11.000 ptas.	56%
12.000 ptas.	55%
12.500 ptas. y 13.000 ptas.	54%
15.000 ptas.	52%
15.500 ptas.	51%
17.000 ptas.	50%
20.000 ptas.	44%
23.000 ptas.	40%
29.000 ptas. y 30.000 ptas.	26%
35.000 ptas.	25%

b) Se aumenta la gratificación de mando de todo el personal militar con plantillas en el Presupuesto de Guinea en las siguientes cantidades anuales:

Comandante.....	3.600 ptas.
Capitán.....	3.400 ptas.
Teniente.....	2.600 ptas.
Instructor de 1.ª.....	1.440 ptas.
Instructor de 2.ª.....	1.340 ptas.
Instructor de 3.ª.....	1.240 ptas.

c) Cuando al aplicar los precedentes porcentajes de aumento a los sueldos actuales se obtenga una suma que no sea múltiplo de 120 se rectificará su importe reduciéndolo al múltiplo inmediato inferior de esta cifra si la diferencia entre ambas cantidades no llega a 60 pesetas o elevándolo al inmediato superior si dicha diferencia es de 60 pesetas o exceso de ellas.

Art. 2.º Quedan subsistentes las dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo a todos los efectos, a percibir en los meses de julio y diciembre, y equivalentes a un sueldo personal nuevo.

Art. 3.º El incremento de haberes establecido en la presente Orden no afectará a las gratificaciones presupuestarias a tanto por ciento, que se seguirán devengando en la cantidad fijada en el Presupuesto de gastos de 1955. Asimismo no se aplicará este incremento para computar los aumentos graduales de sueldo derivados de la aplicación del artículo 25 de Estatuto de Funcionarios de 9 de abril de 1947, que seguirán devengándose en la misma cantidad actualmente señalada.

Artículo adicional. — El reintegro por timbre que corresponda a los aumentos que se deriven de la aplicación de esta Orden se efectuará solamente por la diferencia entre los nuevos sueldos y los actuales.

Artículo transitorio. — Se autoriza al Gobernador general de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea para utilizar en la aplicación de esta Orden la totalidad de los créditos de las plantillas y demás dotaciones afectadas hasta que se concedan los suplementos de crédito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 6 de noviembre de 1956 por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.909, interpuesto por la Sociedad Hidroeléctrica Santillana, S. A.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.909, interpuesto por la Sociedad Hidroeléctrica Santillana, S. A., demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, coadyuvada por el Canal de Isabel II, sobre revocación de la Real Orden de 25 de diciembre de 1925, emanada de la Presidencia del Consejo de Ministros, relativa a subasta en ejecución de obras afectantes al abastecimiento de aguas de Madrid; la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 13 de junio de 1956, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación de la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio Fiscal, en nombre de la Administración, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la revocación de la Real Orden de veinticinco de diciembre de mil novecientos veinticinco, que el Procurador señor Pérez Martín solicitaba en representación de Hidráulica Santillana, S. A., absolviendo, en consecuencia de la demanda, a la Administración General del Estado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno ha te-

nido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento del artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 6 de noviembre de 1956 por la que se concede la situación de excedencia voluntaria a don Manuel Acedo Rico Semprún, Letrado de primer ascenso del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: En concesión a la petición hecha por el interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno, apartado B), de la Ley de 15 de julio de 1954, reguladora de las situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Esta Presidencia ha dispuesto el pase a la situación de excedencia voluntaria de don Manuel Acedo Rico Semprún, Letrado de primer ascenso del Consejo de Estado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado.

ORDEN de 6 de noviembre de 1956 por la que se designa el Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico Administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. S.: En cumplimiento de lo dispuesto en la base octava de la Orden de 8 de agosto último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del propio mes, por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo Técnico Administrativo de esta Subsecretaría,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que el Tribunal para juzgar los ejercicios que hayan de verificarse se constituya en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo y Ruiz, Oficial Mayor. Vocales. Don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón y don Jaime Guasp Delgado, Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; don Manuel Travado y Carasa, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, y don Luis Navarrete y Ruiz de Huidobro, Jefe de Negociado de tercera clase.

Vocal suplente: Don Agustín Robledo y Molina, Jefe de Negociado de tercera clase.

Cuando el Oficial Mayor haga uso de la facultad de delegación para la presidencia del Tribunal, éste se completará con la asistencia del Vocal suplente, conforme se previene en la base octava de la convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno.

Continuación a la Orden de 27 de octubre de 1956 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles y que constituyen el concurso número 17.

Clase primera.—(Otros Destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio de Agricultura.—Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Contable en la Estación de Horticultura y Jardinería, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, pagaderas con cargo al presupuesto de gastos del Instituto. (Convocada por segunda vez.)

Ministerio de Educación Nacional

Vall de Uxó (Castellón).—Una de Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con 8.000 pesetas anuales, con cargo al Patronato Provincial, y 2.000 pesetas de gratificación con cargo al crédito del Patronato Nacional. (Convocada por segunda vez.)

Tapia de Casariego (Asturias).—Una de Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Laguardia (Alava).—Una de Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Haro (Logroño).—Una de Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Barbastro (Huesca).—Una de Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Noya (La Coruña).—Una de Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Archidona (Málaga).—Una de Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Instituto Nacional de Industria

Madrid.—Cinco de Auxiliar Administrativo de segunda clase, dotadas con la remuneración básica mensual de 864 pesetas. (Los aspirantes a estas plazas deberán, imprescindiblemente, alcanzar una velocidad de escritura mecanográfica no inferior a 250 pulsaciones por minuto.)

Ministerio del Aire

Madrid.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en la Zona Territorial de Industria número uno, dotada con pesetas 793,50 de sueldo mensual, 126,96 pesetas por plus de carestía de vida, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

El Pinar (Valladolid).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Santa Cruz de Tenerife (Canarias).—Dos de Oficial de segunda en la Junta de Obras del Puerto, dotadas con 7.000 pesetas de sueldo anual, complemento de sueldo 3.000 pesetas, 20 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100, aumento del 15 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo, dos pagas

extraordinarias y bienios del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo, más el 40 por 100 de asignación de residencia.

Cartagena (Murcia).—Una de Oficial de segunda en la Junta de Obras del Puerto, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, complemento de sueldo 3.000 pesetas, 20 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100, aumento del 15 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo, dos pagas extraordinarias y bienios del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo.

Ministerio de Educación Nacional

Baza (Granada).—Una de Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con 8.000 pesetas anuales con cargo al Patronato Provincial y 2.000 pesetas de gratificación con cargo al crédito del Patronato Nacional.

Ministerio de Agricultura. — Patrimonio Forestal del Estado

Madrid.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, eventual, en el Servicio de Semillas, dotada con 787,50 pesetas de sueldo medio mensual y una mensualidad de gratificación extraordinaria.

Ministerio de la Gobernación

Barcelona.—Dos de Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar de Gobernación, en situación de supernumerario, en el Parque Móvil de Ministerios Civiles, dotadas con 7.000 pesetas de sueldo anual, 1.000 pesetas de indemnización y una gratificación de 7.000 pesetas, abonable por el Organismo Autónomo.

Palencia.—Cuatro de Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar de Gobernación, en situación de supernumerario, en el Parque Móvil de Ministerios Civiles, dotadas igual que las anteriores.

NOTA: Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b) de esta Orden.

Clase segunda.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ayuntamientos

Bogarra (Albacete).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Martín del Rey Aurelio (Asturias).—Dos de Auxiliar de Arbitrios Municipales, asimilados a Auxiliares Administrativos, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación de 3.500 pesetas anuales en concepto de carestía de vida mientras discrecionalmente la Corporación disponga su abono.

Llinas (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Martorellas (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Llevará consigo la administración y limpieza del matadero municipal.)

Briviesca (Burgos).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus del 25 por 100 del sueldo voluntario. (Será obligatorio prestar también servicios de Ujier.)

Jaraicejo (Cáceres).—Una de Auxiliar

Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 15 por 100 del sueldo por carestía de vida.

Villarrodrigo (Jaén).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Artenara (Gran Canaria).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 3.500 pesetas de gratificación de residencia.

Moreda (Granada).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

El Cerro de Ancévalo (Huelva).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Paracuellos de Jarama (Madrid).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Montalbán (Teruel).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Titaguas (Valencia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Igualada (Barcelona).—Dos de Auxiliar Administrativo, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Conil de la Frontera (Cádiz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que las anteriores.

Villavieja (Castellón).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Guadalajara.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cazorla (Jaén).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mancha Real (Jaén).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Prestará sus servicios profesionales en la Intervención de Fondos.)

Lorca (Murcia).—Dos de Auxiliar Administrativo, dotadas con 9.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cuéllar (Segovia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Soba (Santander).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Merindad de Montija (Burgos).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mondéjar (Guadalajara).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Blanca (Murcia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Casasimarro (Cuenca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Guadahortuna (Granada).—Una de Auxiliar Mecanógrafo, dotada igual que la anterior.

Vélez Benaudalla (Granada).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Maguilla (Badajoz).—Una de Auxiliar Administrativo segundo, dotada igual que la anterior.

Tejeda (Gran Canaria).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo por indemnización de residencia.

Abengibre (Albacete).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fuentealbilla (Albacete).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Dalias (Almería).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Benquerencia de la Serena (Badajoz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Llera (Badajoz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mérida (Badajoz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 del sueldo en concepto de plus de carestía de vida.

Cabrera de Mataró (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 30 por 100 de plus de carestía de vida.

La Línea de la Concepción (Cádiz).—Cuatro de Auxiliar Administrativo, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Torremoncha (Cáceres).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cádiz.—Tres de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotadas con 9.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Benasal (Castellón).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Socuéllamos (Ciudad Real).—Una de Jefe de la Guardia Municipal, dotada con 9.750 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Viso del Marqués (Ciudad Real).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

(Continuará.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de noviembre de 1956 por la que se nombran para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de entrada que se relacionan a los aspirantes a la Carrera Judicial que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos primero y séptimo del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956. Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en los turnos correspondientes para las plazas de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de entrada, dotadas con el haber anual de 32.280 pesetas, que se encuentran vacantes, a los aspirantes a la Carrera Judicial que se relacionan a continuación, con el número con que figuran en la propuesta general aprobada por Orden de 25 de octubre último, los cuales pasarán a servir los Juzgados que se indican.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número	Nombre y apellidos	Turno	Destino
2	D. José Luis Bermúdez de la Fuente	2.º	Tremp.
4	D. Joaquín García Laverna	3.º	Vinaroz.
5	D. Eduardo Carrión Moyano	1.º	Anurrio.
5	D. Jaime Barrio Iglesias	2.º	Potes.
8	D. Luis Díez-Picazo y Ponce de León	3.º	San Martín de Valdeiglesias.
9	D. Gustavo Lescure Martín	1.º	San Clemente.
10	D. Francisco Lorite Ibáñez	2.º	Alhama de Granada.
11	D. Rafael Soteras Casamayor	3.º	Pina.
12	D. Antonio Hierro Echevarría	1.º	Brhueva.
14	D. Tomás Pereda Amann	2.º	Cogolludo.
15	D. Juan García-Ramos Iturralde	3.º	Marquina.
17	D. Antonio Marín Rico	1.º	Castro del Río.
18	D. José Luis Nombela Nombela	2.º	Ciuentes.
19	D. Adolfo Fernández Facorro	3.º	Puenteareas.
20	D. Augusto Monzón Serra	1.º	Viver.
21	D. Gonzalo Morales García	2.º	Chiclana de la Frontera.
22	D. Luis García - Valdecasas y García-Valdecasas	3.º	Rute.
23	D. Manuel Valderrama Sánchez	1.º	Mancha Real.
24	D. Ramón Escoto Ferrari	2.º	Ayora.
25	D. Pascual Serrano Iturrioz	3.º	Mora de Rubielos.
26	D. Ferrnando Jareño Cortijo	1.º	Cervera del Río Alhama.
27	D. Manuel Pérez - Minaryo Urrutia	2.º	Riaza.
28	D. Agustín del Río Almagro	3.º	Torrox.
29	D. Manuel Ruiz Rodríguez	1.º	Pastrana.
30	D. José Ramón Vázquez Sandes	2.º	Sepúlveda.
31	D. José M.ª Irigaray Undiano	3.º	Montalbán.
32	D. Alfonso Villagómez Rodil	1.º	Puebla de Trives.
33	D. Pedro Antonio Mateos García	2.º	Alcántara.
34	D. Juan José Mari-Castelló Tárrrega	3.º	Villar del Arzobispo.
35	D. Diego Palacios Luque	1.º	Medina-Sidonia.
36	D. José Donato Andrés Sanz	2.º	Mota del Marqués.
37	D. Manuel Iniesta Quintero	3.º	Moguer.
38	D. Enrique Lizabe Paraíso	1.º	Benabarre.
39	D. Rafael Augusto Bañón Rodes	2.º	Sorbas.
40	D. Manuel González Najera	3.º	Castrojeriz.
41	D. Enrique Ruiz Gómez de Boinilla	1.º	Medinaceli.
42	D. Gabriel del Val Rodríguez	2.º	Secano.
43	D. Lecvigildo García Bobadilla	3.º	El Barco de Avila.
44	D. Antonio Perea Vallano	1.º	Atienza.
45	D. Alfonso Barcala Trillo - Figueroa	2.º	Cebreros.
46	D. Fernando de Mateo Lage	3.º	Friego.
47	D. Enrique Torres y López de Lacalle	1.º	Albocácer.
48	D. Julio Sáez Vélez	2.º	San Mateo.
49	D. Ramón Cástor Santiago Valencia	3.º	Becerreá.
50	D. Luis Lozano Moreno	1.º	Piedrabuena.
51	D. Juan Antonio Rossignoli Just	2.º	Casas Ibáñez.
52	D. José María López-Asúnsolo Fernández	3.º	Ugíjar.
53	D. Gonzalo Lozano Domínguez	1.º	Jarandilla.
54	D. Francisco Grinda Serrano	2.º	Orcera.

ORDEN de 22 de octubre de 1956 por la que se jubila por cumplir la edad reglamentaria a don Rafael Fernández Ibáñez, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisioneros.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisioneros, de 2 de febrero del año actual, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por cumplir la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, a don Rafael Fernández Ibáñez, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisioneros con 27.000 pesetas de sueldo anual

y destino en la Prisión Provincial de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se promueve a don Jacinto Foro Brito a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 16, del Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.160 pesetas, a don Jacinto Toro Brito, con destino en el Juzgado Comarcal de Llerena (Badajoz), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 15 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante por excedencia voluntaria de don Cipriano Rodríguez González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, para operar en los Ramos de Enfermedades, Asistencia Sanitaria de Enfermedades, a «Clínico Sanitario, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la Entidad «Clínico Sanitario, S. A.», interesando su inscripción en el Registro especial para realizar operaciones de seguros en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria, dentro de los límites señalados en el párrafo segundo del número 5.º de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955, y en el Ramo de Enterramientos dentro de los establecidos por el número 1.º de la Orden de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder ya inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 25 de octubre de 1956 por la que se aprueba aumento de capital suscrito y modificación del artículo octavo de los Estatutos sociales a «La Equitativa Nacional», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros.

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por «La Equitativa Nacional», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, en la que consta el acuerdo tomado en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en 27 de abril de 1956 de aumentar el capital social en seis millones de pesetas nominales, habiendo sido previsto y aprobado un primer desembolso de cinco millones de pesetas en dicha Junta general;

Vista la petición de la Entidad de que se apruebe la modificación practicada en el artículo octavo de sus Estatutos sociales, modificación resultante de la ampliación de capital acordada;

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales de esa Dirección General, y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose con esta fecha el aumento de seis millones de pesetas de capital suscrito a «La Equitativa Nacional», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, que será desembolsado en la forma prevista en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en 27 de abril de 1956, en la que se acordó esta ampliación de capital, quedando autorizada la Sociedad para hacer figurar su nueva cifra de capital en sus Balances, libros y documentos.

Queda igualmente aprobada con esta fecha la modificación practicada en el artículo octavo de los Estatutos sociales de «La Equitativa Nacional», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 2 de noviembre de 1956 por la que se dispone queden en suspenso determinados apartados de la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1956 y que por la Dirección General de Aduanas se realice un estudio para el establecimiento de un signo de adeudo para la tenencia y circulación de relojes de todas clases.

Ilmo. Sr.: La aplicación de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de octubre de 1956) que establece un sello de circulación y legal tenencia de relojes hasta el momento de su venta y entrega a la persona que haya de usarlo, ha originado dificultades técnicas en cuanto a la elaboración de los citados sellos, ya que, dadas las reducidas dimensiones de algunos relojes, ordinariamente los más delicados y valiosos obligaría a que las de los sellos que hubieran de aplicarse les las tuvieran también. Ello aconseja efectuar un detenido estudio sobre la cuestión, bien para solucionar las dificultades surgidas o para arbitrar, en determinados casos, otro signo de adeudo más adecuado a los objetos a que han de imponerse.

Por otra parte, se ha interesado por la Organización Sindical que el plazo señalado en el número sexto de la citada disposición sea prorrogado, petición que se estima atendible.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º Que por la Dirección General de Aduanas, con los asesoramientos que considere precisos, se realice un detenido estudio a fin de conseguir el establecimiento de un signo de adeudo y de origen legal que, cumpliendo las necesidades fiscales que aconsejan su creación, y sin que su imposición implique el menor deterioro de la mercancía a que ha de aplicarse, evidencie la tenencia legal de los relojes de todas clases, tanto nacionales como extranjeros.

2.º Que hasta tanto se determine dicho signo de adeudo para las diversas clases de relojes, quede en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1956 que se refieren a las características del mismo.

3.º Que quede sin efecto la fecha señalada para la presentación por los comerciantes e industriales afectados de las

declaraciones juradas de existencias previstas en el apartado sexto de dicha Orden, la que será fijada oportunamente y con la debida antelación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de octubre de 1956 por la que se ordena el libramiento de la subvención de 80.000 pesetas para atenciones de Enseñanza Primaria en el Valle de Arán.

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria y presupuestos que para el vigente ejercicio económico, se formula por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, en relación con los servicios de educación de dicha comarca, y solicitud de que para todos los gastos de la misma se ordene el libramiento del crédito de 80.000 pesetas que para dichas atenciones figura consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto primero, del presupuesto vigente de este Departamento; y

Teniendo en cuenta que la expresada Memoria fué aprobada por Orden de esa Dirección General de fecha 14 de septiembre último, por estimarla ajustada a las necesidades de la Enseñanza en dicha región, que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos fué tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 2 y 9 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, y en su consecuencia, que para atender a todos los gastos y servicios de Enseñanza en dicha comarca se libre en la forma reglamentaria la subvención de 80.000 pesetas, figurada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Lérida, y a nombre de don José María Ayeuste Boix, Inspector especial de las Escuelas del Valle de Arán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1956 por la que se considera como Escuela parroquial de la de «San Roque», de Jaén (capital), la de igual carácter que se cita.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en solicitud de que se considere como Escuela parroquial de la de «San Roque», Ayuntamiento de Jaén (capital), la de igual carácter de que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que la petición obedece a nueva demarcación parroquial en el citado Ayuntamiento de Jaén y en cuyo ámbito está instalada la Escuela parroquial, sin que tal modificación perjudique el normal funcionamiento de la misma, y visto el favorable informe emi-

tido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere como Escuela parroquial de la de «San Roque», del Ayuntamiento de Jaén (capital), la unitaria de niñas que, con igual carácter, fué concedida por Orden ministerial fecha 26 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de junio), con destino a la de San Ildefonso. del mismo Ayuntamiento de Jaén (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1956 por la que se crea una Escuela preparatoria de Enseñanza Primaria en el Seminario Menor «Hispanoamericano», de Veguilla de Orbigo (León).

Ilmo Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños con el carácter de preparatoria del Seminario Menor «Hispanoamericano», de Veguilla de Orbigo (León); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de la nueva Escuela Nacional en beneficio de los intereses de la Enseñanza; que para la adecuada instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; que el Seminario se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que se designe para regentarla; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional unitaria de niños con el carácter de preparatoria del Seminario Menor «Hispanoamericano», de Veguilla de Orbigo (León).

2.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento del Maestro nacional con destino en esta nueva plaza será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por la Dirección del Centro donde la misma se crea en virtud de esta Orden.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de esta Orden, el Director del Centro podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1956 por la que se crea una Escuela preparatoria de Enseñanza Primaria en el Seminario Menor «Aspirantado Maestro Avila», de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños con el carácter de preparatoria del Seminario Menor «Aspirantado Maestro Avila», de Salamanca (capital);

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de la nueva Escuela Nacional en beneficio de los intereses de la Enseñanza; que para la adecuada instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; que el Seminario se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que se designe para regentarla; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional unitaria de niños con el carácter de preparatoria del Seminario Menor «Aspirantado Maestro Avila», de Salamanca (capital).

2.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento del Maestro con destino a esta nueva plaza será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por la Dirección del Centro donde la misma se crea en virtud de esta Orden. Si el propuesto no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmillista.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de esta Orden, el Director del Centro podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1956 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencio-

nada cátedra, conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1956 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de la Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 25 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de septiembre del mismo año), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1956 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de la Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 25 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de septiembre del mismo año), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1956 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de la Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 25 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de septiembre del mismo año), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Lengua y Literatura griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de octubre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes de Consejos de Protección Escolar, en las provincias de Alicante, Barcelona, Cádiz, Jaén, Pontevedra y Tarragona.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos de Protección Escolar se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niñas y una de párvulos en el Preventorio Infantil «Casa de Reposo Mariolat», La Asunción, del término municipal de Alcoy (Alicante), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, establecido por Orden ministerial de 4 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre).

Una sección de niños en la Escuela graduada de niños de tres secciones, una de ellas de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Torelló (Barcelona), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Nuestra Señora de Rocaprevera», establecido por Orden ministerial fecha 20 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de octubre).

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Campo de Gibraltar.

Una Escuela de párvulos en las Escuelas del «Ave María», del casco del Ayuntamiento de Arjona (Jaén), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Ave María».

Una unitaria de niños en Perdecany, del Ayuntamiento de Barro (Pontevedra), dependiente del Consejo de Protección Escolar de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Barro, establecido por Orden ministerial fecha 17 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de marzo).

Una unitaria de niños en Agudelo, del Ayuntamiento de Barro (Pontevedra), dependiente del Consejo de Protección Escolar de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Barro, establecido por Orden ministerial fecha 17 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de marzo).

Una unitaria de niñas «Orientación Marítima y Pesquera» en el casco del Ayuntamiento de San Carlos de la Rápi-

ta (Tarragona), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Instituto Social de la Marina.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 22 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales de las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la Enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de octubre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales en las provincias de Almería, Pontevedra y Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial las

Escuelas que se interesan, con su provisión, dirección y organización sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de parroquial, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una unitaria de niñas en la Parroquia de «San Roque», del casco del Ayuntamiento de Almería (capital).

Una unitaria de niños en la Colegiata de Santa María, del casco del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).

Una unitaria de niños «Nuestra Señora de la Asunción» en la parroquia de Nuestra Señora del Rosario, del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestros y una de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre) el nombramiento de los Maestros y Maestra nacionales con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmillista.

4.º Trascurrido al plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis respectiva podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1956 por la que se nombra la Comisión seleccionadora de los Métodos de Enseñanza de la lectura y la escritura, presentados al concurso convocado por Orden ministerial de 28 de mayo de 1956.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de julio).

Este Ministerio convocó un concurso para seleccionar los mejores procedimientos de enseñanza de la lectura y la escritura que, por la rapidez de su aprendizaje y su adaptación a las necesidades psicológicas de los adultos, pudieran utilizarse con eficacia en las actividades contra el analfabetismo. Para proceder al estudio y selección de los procedimientos presentados se hace necesario nombrar la Comisión técnica a que se refiere el artículo quinto de la disposición mencionada.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para el estudio y selec-

ción, en principio, de los procedimientos de enseñanza de la lectura y la escritura presentados al concurso convocado por Orden ministerial de 28 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de julio) se nombra una Comisión, que estará integrada por los señores siguientes: Presidente, el Director general de Enseñanza Primaria, Vicepresidente de la Junta Nacional contra el Analfabetismo. Vicepresidente primero, el Director general de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército. Vocal de la Junta Nacional contra el Analfabetismo. Vicepresidente segundo, el Inspector general de Enseñanza Primaria. Vocales, don Victor García Hoz, Director del Instituto «San José de Calasanz» de Pedagogía; un representante por cada una de las Delegaciones Nacionales del Frente de Juventudes, Sección Femenina y Servicio Español del Magisterio; doña Carmen de la Villa Rodríguez, Directora del Grupo Escolar «Obispo Eijo y Garay», de Madrid; doña María Oria Puente, Directora del Grupo Escolar «Padre Poveda», de Madrid; don José Delgado Ijalba, Director del Grupo Escolar «Pérez Galdós», de Madrid; don José María Gómez Lozano, Director del Grupo Escolar «Lope de Vega», de Madrid; don José Fernández Huerta, Maestro del Grupo Escolar «Zumalacárregui», de Madrid; don Félix López Gete, Maestro del Grupo Escolar «Ramiro de Maeztu», de Madrid, y don Adolfo Maílo García, Secretario de la Junta Nacional contra el Analfabetismo, que desempeñará la Secretaría de la Comisión.

Art. 2.º Esta Comisión procederá al estudio de los procedimientos presentados que se ajusten a las condiciones de la convocatoria, elevando a este Ministerio, antes del día 30 de noviembre próximo, propuesta razonada de los que considere más eficaces a los fines del concurso, para que sean sometidos a comprobación en un cursillo especial que se organizará a tal efecto, cuyas características generales figurarán en la propuesta.

Art. 3.º La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las disposiciones necesarias para la organización y realización del mencionado cursillo, como consecuencia del cual se elevará a este Ministerio propuesta de los procedimientos definitivamente seleccionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se adjudican los premios a los Ayuntamientos creados por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1955.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre) se crearon tres premios anuales de pesetas 100.000 cada uno para los Ayuntamientos que se hayan destacado por su labor en materia de Educación Nacional, especialmente la construcción de edificios escolares, viviendas y otras atenciones a los maestros.

Por Orden de la Subsecretaría de 31 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de febrero) se fijó el plazo para la recepción de solicitudes y propuestas, que se daría por terminado el día 1 de marzo del año en curso, considerándose como no presentadas las que tuvieren entrada en el Registro General de este Departamento con posterioridad a dicha fecha;

Visto el expediente que eleva la Comisión nombrada por la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1955;

Resultando que han optado a los premios de referencia cincuenta y cuatro Ayuntamientos, pero sólo han podido tomarse en consideración las solicitudes de cuarenta y siete, que son las que se recibieron dentro del plazo señalado en la Orden de la Subsecretaría de 31 de enero de 1956;

Resultando que la Comisión designada a tal efecto ha estudiado con todo detenimiento los expedientes presentados, ponderando sus méritos respectivos con la máxima objetividad, como consecuencia de lo cual eleva la correspondiente propuesta para que sean concedidos los premios establecidos a los Ayuntamientos que se han distinguido de una manera excepcional por su labor en materia de Educación Nacional, particularmente en lo que se refiere a la protección y el impulso de la Enseñanza Primaria;

Considerando que se han observado los trámites y formalidades reglamentarios,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de dicha Comisión, otorgándose un premio de 100.00 (cien mil) pesetas a cada uno de los Ayuntamientos siguientes: Baracaldo (Vizcaya), Archena (Murcia) y Saldes (Barcelona). Asimismo se concede la Corbata de la Orden de Alfonso X el Sabio al Ayuntamiento de Vera (Almería).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL Y DE INDUSTRIA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 23 de octubre de 1956 por la que se nombra Vicepresidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial al Excmo. Sr. D. Alejandro Suárez y Fernández-Pello.

Ilmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo terceró de la Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y de Industria de 27 de abril del presente año; ambos Ministerios han tenido a bien nombrar Vicepresidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial al Ilmo. Sr. D. Alejandro Suárez y Fernández-Pello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA PLANELL

Ilmo. Sr. D. Alejandro Suárez y Fernández-Pello, Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía Internacional de Coches-Camas y de los Grandes Expresos, Europeos.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio; en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los cuadros de sueldos y salarios determinados en los artículos 42 a 46, ambos inclusive, de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía Internacional de Coches-Camas y de los Grandes Expresos Europeos, de 15 de abril de 1947, quedarán modificados de la forma siguiente:

Categorías	Sueldo base	Bienes	
		Núm.	Cuantía
GRUPO PRIMERO			
Anual			
<i>Subgrupo A)</i>			
1.º Inspector	33.285,—	10	740,—
Jefe de Personal	33.285,—	10	740,—
2.º Verificador	28.445,—	10	650,—
3.º Secretario de la representación de Explotación o de la Jefatura de Agencias	26.245,—	10	570,—
<i>Subgrupo B)</i>			
Clase primera:			
1.º Jefe de Sección	28.885,—	10	650,—
2.º Interventor de Sección	26.245,—	10	570,—
Clase segunda:			
Diario			
1.º Encargado de limpiadores	45,75	10	0,85
2.º Limpiador	37,80	10	0,55

Categorías	Sueldo base	Bienes	
		Núm.	Cuantía
<i>Subgrupo C)</i>			
Clase primera:			
1.º Interventor en Ruta	26.245,—	10	570,—
2.º Jefe de Brigada	22.725,—	10	550,—
Clase segunda:			
1.º Instructor de Cocina	22.725,—	10	550,—
Diario			
2.º Cocinero	49,75	10	0,90
3.º Ayudante de Cocina	40,25	10	0,75
4.º Pinche	32,50	10	0,55
Clase tercera:			
1.º Jefe de comedor	26,—	10	0,75
2.º Camarero	18,75	10	0,50
Clase cuarta:			
Anual			
Conductor de coche-cama	10.100,—	10	330,—

Categorías	Sueldo base	Bienes		Categorías	Sueldo base	Bienes	
		Núm.	Cuantía			Núm.	Cuantía
Subgrupo C)				A n u a l			
Clase quinta:		Diario					
Mozo de furgón	39,75	10	0,55				
Subgrupo D)							
Clase primera:		A n u a l					
1.º Jefe de Almacén Central de Viveres	28.885,—	10	650,—				
Jefe de Almacén de Talleres	28.005,—	10	650,—				
2.º Interventor almacenista	26.245,—	10	570,—				
Clase segunda:							
Agente de Compras	22.725,—	10	550,—				
Clase tercera:		D i a r i o					
Mozo de Almacén	43,75	10	0,75				
GRUPO SEGUNDO				A n u a l			
1.º Jefe de Agencia Principal	33.285,—	10	740,—				
2.º Subjefe de Agencia Principal	28.885,—	10	650,—				
Jefe de Agencia	28.885,—	10	650,—				
3.º Primer Agente vendedor	26.245,—	10	570,—				
4.º Agente vendedor	22.725,—	10	550,—				
5.º Intérprete	15.685,—	10	330,—				
GRUPO TERCERO							
Clase primera:							
1.º Jefe de Contabilidad hispano-portuguesa	33.285,—	10	740,—				
2.º Jefe de Contabilidad de Agencias y Talleres de explotación	28.885,—	10	650,—				
3.º Subjefe de Contabilidad	26.245,—	10	570,—				
4.º Cajero	22.725,—	10	550,—				
Contable primero	22.725,—	10	550,—				
5.º Oficial	19.205,—	10	375,—				
6.º Auxiliar	15.685,—	10	335,—				
Clase segunda:							
Telefonista	15.685,—	10	335,—				
				GRUPO CUARTO			
				A n u a l			
				Clase primera:			
1.º Jefe de Talleres	33.285,—	10	740,—				
2.º Subjefe de Talleres	28.885,—	10	650,—				
3.º Contramaestre principal	26.245,—	10	650,—				
4.º Contramaestre	22.725,—	10	550,—				
				D i a r i o			
5.º Jefe de Equipo	50,75	10	0,75				
6.º Oficial de oficio de 1.ª	47,75	10	0,75				
7.º Oficial de oficio de 2.ª	43,75	10	0,75				
8.º Ayudante	39,75	10	0,40				
9.º Aprendiz:							
Primer año	22,75						
Segundo año	27,50						
Tercer año	32,50						
Cuarto año	37,75						
10. Peón	36,—	10	0,55				
				Clase segunda:			
1.º Encargado de pequeña conservación	50,75	10	0,90				
2.º Oficial de conservación	49,50	10	0,75				
				Clase tercera:			
1.º Encargado de lencería	40,75	10	0,75				
2.º Costurera	35,75	10	0,55				
				Clase cuarta:			
Guarda	37,75	10	0,55				
				GRUPO QUINTO			
				A n u a l			
1.º Ordenanza	14.980,—	10	330,—				
2.º Botones:							
Catorce años	8.080,—						
Dieciséis años	9.815,—						
Dieciocho años	11.545,—						

Art. 2.º Los bienes fijados en el artículo anterior serán de aplicación tanto a los ya devengados como a los que se devenguen en el futuro, y surtirán efectos económicos desde la vigencia de la presente Orden.

Art. 3.º El porcentaje del Plus de ayuda familiar se fija en el 20 por 100 de la nómina.

Art. 4.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 5.º Se suprimen los pluses de carestía de vida establecidos por la primera disposición adicional de la Reglamentación y Orden de 21 de octubre de 1950, y el plus especial del artículo 3.º de la Orden de 23 de marzo del año en curso.

Art. 6.º La Dirección General de Trabajo queda autorizada para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación e interpretación de esta Orden.

Art. 7.º La presente disposición se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y producirá efectos desde el día 1.º de noviembre del corriente año. Lo que a V. I. comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifican las normas complementarias de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias dedicadas a la Elaboración de Helados y Horchatas.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la

medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio; en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El artículo octavo de las normas complementarias de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Turrón y Mazapán, y en los Obradores de Confitería, Pastelería y Masas Fritas, relativas a la regulación de las relaciones laborales en las Empresas dedicadas a la elaboración de Helados y Horchatas, de 4 de noviembre de 1948, queda redactado en la siguiente forma:

«Art. 8.º Para la determinación de la retribución de los trabajadores en las Empresas a que se refiere la presente Orden se estará a la distribución por Zonas que se establece en el artículo 32 de la Reglamentación Nacional, y para los trabajadores enumerados en los artículos anteriores de la presente Orden se establecen los salarios siguientes:

Categorías	Zona 1.ª			Zona 2.ª			Zona 3.ª				
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas			
Grupo A).—TECNICOS:			D i a r i o								
Jefe de fabricación	69,—	63,—	61,50								
Encargado general	64,25	60,25	57,25								
Encargado de Sección	57,75	53,—	49,75								
Auxiliar de Laboratorio, sin distinción de sexo	38,50	35,50	33,50								
Grupo B).—SUBALTERNOS:											
Almacenero	41,50	39,50	36,50								
Cobrador en plaza	44,75	41,75	39,75								
Telefonista	36,75	33,75	31,75								
Grupo C).—OBREROS:											
a) Oficios propios:											
Oficial de primera	51,25	48,25	46,25								
Oficial de segunda	46,50	43,50	41,50								
			D i a r i o								
Jarabista, categoría única	46,50	43,50	41,50								
Fogoneros, categoría única	41,75	39,50	36,50								
b) Oficios auxiliares:											
Oficial de primera	51,25	48,25	46,25								
Oficial de segunda	46,50	43,50	41,50								
Oficial de tercera	41,50	39,50	36,50								
c) Peones especializados en general			38,50	35,50	33,50						
Decoradoras	29,75	28,—	27,25								
Empaquetadoras de primera y bañadoras	24,75	23,25	22,25								
Empaquetadoras de segunda	22,25	20,75	19,75								
d) Peones			36,—	33,—	31,—						

Segundo. Los aumentos por antigüedad establecido en forma de porcentaje se aplicarán en todo caso sobre los nuevos salarios base fijados en la presente Orden.

Tercero. El Plus familiar queda fijado en el 20 por 100 de la nómina.

Cuarto. La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Quinto. Se suprime el Plus especial establecido en la Orden de 23 de marzo del año en curso, que queda derogado.

Sexto. Las Empresas modificarán sus tarifas de destajos, primas, tareas o cualquier otra forma de remuneración con incentivo de modo que para igual rendimiento del trabajo experimenten los ingresos del operario el mismo aumento proporcional que el que corresponde al salario del trabajador remunerado a jornal de su propia categoría profesional.

A los efectos de establecer la proporción se considerará como salario de partida el constituido por el salario base fijado en el artículo primero de la Orden de 23 de marzo del año actual y el Plus especial del 20 por 100 creado en el artículo tercero de la misma Orden.

Séptimo. La presente Orden, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, producirá efectos económicos a partir del día primero de noviembre del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRÓN DE VELASCO

Ilmo Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Turrón y Mazapán y en los Obradores de Confitería, Pastelería y Masas fritas.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los artículos 32 y 33 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Turrón y Mazapán y en los Obradores de Confitería, Pastelería y Masas fritas, de 21 de mayo de 1948, quedan redactados en la siguiente forma:

«Art. 32. A los efectos de las remuneraciones que corresponden al personal, se considera el territorio nacional dividido en tres Zonas, en la forma siguiente:

Alava: Zona segunda, partido judicial

de Amurrio, Vitoria (capital) y explotaciones enclavadas a menos de veinte kilómetros de ésta. Zona tercera, resto de la provincia.

Albacete: Zona tercera.
Alicante: Zona segunda, Agost, Albatera, Alcoy, Algorta, Alguéna, Alicante, Almoradí, Alquería de Aznar, Altea, Aspe, Bañeres, Benejama, Benefúzar, Beniferri, Benidorm, Benijófar, Benisa, Biar, Bigastro, Calpe, Callosa de Ensarriá, Callosa de Segura, Campello, Cañada, Castalla, Catral, Cocentaina, Cox, Crevillente, Daya Nueva, Daya Vieja, Denia, Dolores, Elche, Elda, Formentera del Segura, Gata de Gorgos, Granja de Rocamora, Guardamar del Segura, Ibi, Jacarilla, Jálón, Jávea, Jijona, Lorcha, Monforte del Cid, Monóvar, Muchamiel, Muro de Alcoy, Novelda, Nucia (La), Ondara, Onil, Orihuela, Pedreguer, Pego, Petrel, Pinoso, Polop, Puebla de Rocamora, Rafal, Rodován, Rojales, San Fulgencio, San Juan de Alicante, Santa Pola, San Vicente del Raspeig, Sax, Teudala, Torrevieja, Vergel, Villajoyosa y Villena. Zona tercera, resto de la provincia.

Almería: Zona tercera.
Asturias: Zona primera, Concejos de Oviedo, Gijón, Avilés, Llanes, Mieres, Aller, Castrillón, Pola de Lena, Langreo, San Martín del Rey Aurelio, Laviana, Morcín y Siero. Zonas segunda y tercera, resto de la provincia.
Ávila: Zona tercera.
Badajoz: Zona tercera.
Balears: Zona tercera.

Barcelona: Zona primera, capital y poblaciones enclavadas en un círculo de diez kilómetros de radio, con centro en el de la citada capital. Zonas primera y segunda, resto de la provincia.

Burgos: Zona segunda, Burgos (capital). Zona tercera, resto de la provincia.
Cáceres: Zona tercera.
Cádiz: Zona segunda capital. Zona tercera, resto de la provincia.
Castellón de la Plana: Zona tercera.
Ciudad Real: Zona tercera.
Ceuta: Zona tercera.

Córdoba: Zona segunda, capital, Zona tercera, resto de la provincia.
Coruña (La): Zona segunda, La Coruña (capital), El Ferrol del Caudillo y Santiago de Compostela. Zona tercera, resto de la provincia.

Cuenca: Zona tercera.
Gerona: Zona segunda, Gerona (capital). Zona tercera, resto de la provincia.
Granada: Zona segunda, capital, Zona tercera, resto de la provincia.
Guadalajara: Zona tercera.
Guipúzcoa: Zonas primera y segunda, toda la provincia.

Huelva: Zona tercera.
Huesca: Zona tercera.
Jaén: Zona tercera.
León: Zona segunda, León (capital), Astorga, La Bañeza y Ponferrada. Zona tercera, resto de la provincia.

Lérida: Zona segunda, Lérida (capital). Zona tercera, resto de la provincia.
Logroño: Zona tercera.
Lugo: Zona tercera.

Madrid: Zona primera, capital y poblaciones enclavadas en un círculo de diez kilómetros de radio, con centro en

el de la citada capital, Alcalá de Henares, Aranjuez, Aravaca, Canillas, Canillejas, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Chamartín de la Rosa, El Pardo, Fuenarral, Getafe, Las Rozas, Leganes, Pozuelo, Tetuán, Torrejón de Ardoz, Vallecas, Vicálvaro y Villaverde. Zonas segunda y tercera, resto de la provincia.

Málaga: Zona segunda, Málaga (capital). Zona tercera, resto de la provincia.

Melilla: Zona tercera.

Murcia: Zona segunda, Murcia (capital) y Cartagena. Zona tercera, resto de la provincia.

Navarra: Zona segunda, Pamplona (capital). Zona tercera, resto de la provincia.

Orense: Zona tercera.
Palencia: Zona tercera.

Palmas (Las): Zona segunda, Las Palmas (capital). Zona tercera, resto de la provincia.

Pontevedra: Zona tercera.
Salamanca: Zona tercera.

Santa Cruz de Tenerife: Zona segunda, Santa Cruz de Tenerife (capital). Zona tercera, resto de la provincia.

Santander: Zona primera, Santander (capital), explotaciones enclavadas en un círculo de veinte kilómetros alrededor de la misma y términos municipales de Torrelavega, Corrales de Buelna, Castro-Urdiales, Reinosa, Santoña y Laredo. Zonas segunda y tercera, resto de la provincia.

Segovia: Zona tercera.
Sevilla: Zona primera, Sevilla (capital) y localidades enclavadas en un radio de veinte kilómetros de la misma. Zonas segunda y tercera, resto de la provincia.

Soria: Zona tercera.
Tarragona: Zona segunda.
Teruel: Zona tercera.

Toledo: Zona segunda, Toledo (capital). Zona tercera, resto de la provincia.

Valencia: Zonas primera y segunda, toda la provincia.

Valladolid: Zona segunda, Valladolid (capital), Medina del Campo y Medina de Rioseco. Zona tercera, resto de la provincia.

Vizcaya: Zonas primera y segunda, toda la provincia.
Zamora: Zona tercera.

Zaragoza: Zona primera, Zaragoza (capital). Zona segunda, Calatayud. Zona tercera, resto de la provincia.

En los epígrafes en donde se distingan dos Zonas será de aplicación a las localidades de más de cinco mil habitantes la superior, y la inferior de categoría será para las que no rebasen esta cifra.

Los Delegados de Trabajo, a propuesta de la Organización Sindical, y previos los oportunos informes y motivos, podrán proponer a la Dirección General de Trabajo, excepcionalmente y cuando razones sociales o económicas puedan aconsejarlos, adscripción de localidades a distinta Zona de las señaladas.

Durante las campañas de fabricación de turrón y mazapán, todo el personal que intervenga en la producción de dichos artículos en los centros fabriles dedicados al efecto percibirá las retribuciones correspondientes a la primera Zona.

«Art. 33. La remuneración del personal encuadrado en la presente Reglamentación será la siguiente:

Categorías	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a	Categorías	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Haber diario				Haber mensual			
Grupo A) TECNICOS				Grupo B) ADMINISTRATIVOS			
Maestro de obrador de confitería.	69,75	64,00	62,50	Jefe de 1. ^a	2.205,00	2.070,00	1.960,00
Maestro encargado en turrónes y mazapán	65,00	61,00	58,00	Jefe de 2. ^a	1.980,00	1.855,00	1.760,00
Maestro de taller de carpintería...	58,50	54,00	50,25	Oficial de 1. ^a	1.710,00	1.600,00	1.520,00
Viajante (sueldo mensual garantizado)	1.935,00	1.770,00	1.640,00	Oficial de 2. ^a	1.485,00	1.385,00	1.315,00
				Auxiliar	1.215,00	1.130,00	1.075,00
				Aspirantes de 14 a 16 años	430,00	405,00	385,00
				Aspirantes de 16 a 18 años	650,00	605,00	580,00
				Aspirantes de 18 a 20 años	935,00	875,00	840,00

Categorías	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a	Categorías	Zona	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a
	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Grupo C) SUBALTERNOS				Haber diario			
Vigilante	37,00	34,00	31,75	Oficios auxiliares:			
Portero	37,00	34,00	31,75	Oficial de 1. ^a	48,75	45,75	43,50
Repartidor	37,00	34,00	31,75	Oficial de 2. ^a	45,25	42,25	40,25
Mujeres de limpieza:				Oficial de 3. ^a	41,75	38,75	37,00
Por jornada	25,75	23,75	22,50	Aprendices:			
Por hora	4,90	4,45	4,05	Primer año	14,25	13,00	12,25
Botones:				Segundo año	23,00	21,00	19,75
De 14 a 16 años	13,50	12,50	11,75	Tercer año	28,75	26,50	24,75
De 16 a 18 años	19,50	17,75	16,75	Cuarto año	35,00	32,00	30,00
De 18 a 20 años	27,00	24,75	23,25	Peonaje:			
Grupo D) OBREROS				Peones especializados	37,50	34,50	32,50
Oficios propios:				Peones	36,00	33,00	31,00
Hornero	55,25	51,50	48,50	Auxiliar femenino de 1. ^a	24,50	22,50	21,00
Envasador de turrones	48,75	45,00	43,75	Auxiliar femenino de 2. ^a	23,25	21,25	19,75
Oficial de 1. ^a	55,25	51,50	48,50	Pinches:			
Oficial de 2. ^a	48,75	45,00	43,75	De 14 a 16 años	18,00	16,50	15,50
Ayudante de 1. ^a	42,50	39,00	36,75	De 16 a 18 años	24,00	22,00	20,75
Ayudante de 2. ^a	36,00	33,00	31,00	De 18 a 20 años	30,00	27,75	25,75
Oficial de 1. ^a (en Churrerías)	47,25	43,50	40,75	Pinchas:			
Oficial de 2. ^a (en Churrerías)	42,50	39,00	36,50	De 14 a 16 años	12,75	12,00	11,50
Ayudante (en Churrerías)	36,00	33,00	31,00	De 16 a 18 años	16,75	15,75	15,00
Aprendices:				De 18 a 20 años	20,50	18,75	17,75
Primer año	14,25	13,00	12,25				
Segundo año	18,00	16,50	15,50				
Tercer año	23,25	21,25	19,75				
Encargada	28,25	26,00	24,25				

Segundo. Los aumentos por antigüedad establecidos en forma de porcentaje se aplicarán en todo caso sobre los nuevos salarios base fijados en la presente Orden.

Tercero. El plus familiar queda fijado en el 20 por 100 de la nómina.

Cuarto. Se modifica la redacción del artículo 70 de las expresadas Ordenanzas laborales como a continuación se expresa:

«Art. 70. Cuando una Empresa precise que sus trabajadores se trasladen accidentalmente a efectuar trabajos que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de la residencia de la industria, además de los sueldos o jornales que aquellos perciban e independientemente de los gastos de locomoción, de acuerdo con la categoría señalada, deberán abonar a éstos las dietas siguientes: 45 pesetas diarias si pertenecen a los grupos de Peones, Aprendices, Ayudantes y Subalternos; 70 pesetas diarias a los Técnicos y Jefes administrativos, y 60 pesetas diarias al resto del personal. En los días de salida y llegada se devengarán idénticas dietas.

De existir posibilidad de regreso al lugar de residencia en el día, el trabajador devengará media dieta.»

Quinto. La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Sexto. Se suprime el plus especial establecido en la Orden de 23 de marzo del año en curso, que queda derogado.

Séptimo. Las empresas modificarán sus tarifas de destajos, primas, tareas o cualquier otra forma de remuneración con incentivo de modo que para igual rendimiento del trabajo experimenten los ingresos del operario el mismo aumento proporcional que el que corresponde al salario del trabajador remunerado a jornal de su propia categoría profesional.

A los efectos de establecer la proporción se considerará como salario de partida el constituido por el salario base fijado en el artículo 1.º de la Orden de 23 de marzo del año actual y el plus especial del 20 por 100 creado en el artículo 3.º de la misma Orden.

Octavo. La presente Orden, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, producirá efectos económicos a partir del día 1 de noviembre del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas Metálicas.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio; en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 33 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas Metálicas, de 12 de abril de 1945, queda redactado en la siguiente forma:

«Art. 33. División por minerías y zo-

nas territoriales.—A los efectos de la fijación de sueldos y jornales, se distribuyen los cuadros de salarios comprendidos en el presente Reglamento por Secciones de minerías, y dentro de cada una de ellas, por las zonas geográficas en que al efecto se divide el territorio nacional.

Sección 1.^a: Hierro.—Comprende todas las empresas mineras que explotan yacimientos de sustancias metalíferas férricas, siempre que la principal finalidad de la explotación sea el conseguir minerales de hierro.

En esta Sección se distinguirán las siguientes zonas territoriales:

Zona primera: Vizcaya, Asturias y, de la provincia de Santander, la cuenca de Dicedo.

Zona segunda: Guipúzcoa, Navarra y el resto de la provincia de Santander no comprendida en la zona anterior.

Zona tercera: El resto de España.

Sección 2.^a: Cinc.—La integrarán las empresas dedicadas a la explotación de «menas», en las que el porcentaje de cinc obtenido sea superior al conjunto de los restantes minerales.

En esta Sección se distinguirán dos zonas territoriales: la primera comprende la provincia de Santander, y la segunda, el resto del territorio nacional.

Sección 3.^a: Minas filonianas o de minerales ricos.—Comprende esta Sección las empresas dedicadas a la explotación de yacimientos metalíferos de estaño, volframio, manganeso y restantes minerales ricos, excepto el plomo.

Categorías	Hierro			Cinc	
	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a
GRUPO PRIMERO					
Técnicos titulados					
Ingenieros, Licenciados en Derecho, Ciencias Químicas, etc.	3.335,—	3.335,—	2.340,—	3.300,—	2.780,—
(Con cuatro quinquenios de 160 pesetas mensuales para hierro y 130 pesetas para cinc.)					

Categorías	Hierro			Cinc		
	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
	Mensual					
IV						
Aspirantes:						
De 14 a 16 años	480,—	470,—	400,—	475,—	420,—	420,—
De 16 a 18 años	720,—	705,—	635,—	765,—	705,—	705,—
De 18 a 20 años	960,—	940,—	875,—	990,—	915,—	915,—
GRUPO SEGUNDO						
<i>Personal administrativo</i>						
Jefe de Sección	2.100,—	2.055,—	1.745,—	2.100,—	1.820,—	1.820,—
(Con cuatro quinquenios de 140 pesetas mensuales para hierro y 110 pesetas para cinc.)						
Jefe de Negociado	1.900,—	1.855,—	1.595,—	1.765,—	1.580,—	1.580,—
(Con cuatro quinquenios de 120 pesetas mensuales para hierro y 95 pesetas para cinc.)						
Oficial de primera	1.700,—	1.655,—	1.445,—	1.585,—	1.485,—	1.485,—
(Con cinco quinquenios de 100 pesetas mensuales para hierro y 80 pesetas para cinc.)						
Oficial de segunda	1.500,—	1.460,—	1.295,—	1.505,—	1.345,—	1.345,—
(Con cinco quinquenios de 80 pesetas mensuales para hierro y 65 pesetas para cinc.)						
Auxiliares	1.205,—	1.160,—	1.095,—	1.305,—	1.185,—	1.185,—
(Con cinco quinquenios de 70 pesetas mensuales para hierro y 55 pesetas para cinc.)						
Aspirantes:						
De 14 a 16 años	480,—	470,—	400,—	475,—	420,—	420,—
De 16 a 18 años	720,—	705,—	635,—	765,—	705,—	705,—
De 18 a 20 años	960,—	940,—	875,—	990,—	915,—	915,—
GRUPO TERCERO						
<i>Personal subalterno</i>						
Librero	1.305,—	1.210,—	1.145,—	1.290,—	1.205,—	1.205,—
Personal sanitario no titulado	1.155,—	1.060,—	995,—	1.145,—	1.065,—	1.065,—
Telegrafistas, Auxiliares y Telefonistas de centralitas en ferrocarriles mineros	1.205,—	1.110,—	1.045,—	1.185,—	1.105,—	1.105,—
Ajuaacenero	1.255,—	1.160,—	1.145,—	1.195,—	1.150,—	1.150,—
Amarador de buques	1.255,—	1.160,—	1.095,—	1.240,—	1.150,—	1.150,—
Basculero pesador de mineral	1.305,—	1.210,—	1.145,—	1.290,—	1.205,—	1.205,—
Subalternos auxiliares	1.205,—	1.110,—	1.045,—	1.115,—	1.025,—	1.025,—
Guarda jurado	1.155,—	1.060,—	995,—	1.145,—	1.025,—	1.025,—
Guarda ordinario	1.105,—	1.010,—	945,—	1.095,—	1.045,—	1.045,—
Circenanza	1.155,—	1.060,—	990,—	1.045,—	1.025,—	1.025,—
Portero	1.155,—	1.060,—	995,—	1.145,—	1.025,—	1.025,—

Categorías	Hierro			Cinc		
	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
	Mensual					
I						
<i>Técnicos no titulados</i>						
Maestro de Enseñanza Elemental	1.305,—	1.210,—	1.145,—	1.305,—	1.225,—	1.225,—
Jefe de Taller	1.750,—	1.610,—	1.445,—	1.670,—	1.540,—	1.540,—
Capataz Mayor	1.500,—	1.310,—	1.245,—	1.505,—	1.420,—	1.420,—
Capataz de Sección	1.355,—	1.210,—	1.145,—	1.305,—	1.185,—	1.185,—
Capataz o Encargado de 1. ^a	1.700,—	1.560,—	1.495,—	1.665,—	1.580,—	1.580,—
Capataz o Encargado de 2. ^a	1.355,—	1.210,—	1.145,—	1.305,—	1.185,—	1.185,—
Jefe Topográfico	1.800,—	1.655,—	1.545,—	1.745,—	1.620,—	1.620,—
Topógrafo de 1. ^a	1.700,—	1.560,—	1.445,—	1.625,—	1.500,—	1.500,—
Topógrafo de 2. ^a	1.500,—	1.360,—	1.245,—	1.410,—	1.310,—	1.310,—
Delineante de 1. ^a	1.550,—	1.410,—	1.295,—	1.625,—	1.500,—	1.500,—
Delineante de 2. ^a	1.455,—	1.260,—	1.195,—	1.410,—	1.310,—	1.310,—
Calcedores	1.255,—	1.110,—	1.045,—	1.195,—	1.105,—	1.105,—
Vigilantes	1.405,—	1.260,—	1.195,—	1.345,—	1.265,—	1.265,—
II						
Analizador de 1. ^a de Laboratorio	1.900,—	1.710,—	1.645,—	1.790,—	1.660,—	1.660,—
Analizador de 2. ^a de Laboratorio	1.500,—	1.360,—	1.295,—	1.425,—	1.345,—	1.345,—
Auxiliares de Laboratorio	1.205,—	1.060,—	995,—	1.185,—	1.105,—	1.105,—
III						
Capataz de depósito de locomotoras en los ferrocarriles mineros	1.650,—	1.410,—	1.345,—	1.465,—	1.345,—	1.345,—
Sobrestantes de los ferrocarriles mineros	1.650,—	1.560,—	1.445,—	1.575,—	1.470,—	1.470,—
Inspector de máquinas de los ferrocarriles mineros	1.650,—	1.610,—	1.495,—	1.575,—	1.470,—	1.470,—
Jefe de Estación	1.405,—	1.360,—	1.245,—	1.465,—	1.345,—	1.345,—
Jefe de Vía y Obras en los ferrocarriles mineros	1.750,—	1.610,—	1.545,—	1.670,—	1.580,—	1.580,—
Factores de Estación	1.405,—	1.310,—	1.195,—	1.385,—	1.265,—	1.265,—
(Todas las categorías que comprende este Subgrupo tendrán cinco quinquenios de 90 pesetas mensuales para hierro y 70 para cinc.)						

Categorías	Hierro			Cinc		
	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a	Zona 1. ^a	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a
	Mensual			Diario		
Botones o recaderos:						
De 14 a 16 años	320.—	315.—	285.—	330.—	300.—	300.—
De 16 a 18 años	480.—	470.—	400.—	495.—	455.—	455.—
De 18 a 20 años	640.—	630.—	555.—	660.—	615.—	615.—
Diversos	1.080.—	990.—	930.—	1.080.—	990.—	990.—
(Todos con seis quinquenios de 60 pesetas mensuales para hierro y 50 para cinc.)						
Las mujeres de limpieza, comprendidas en la última categoría del grupo que antecede percibirán 5.50 pesetas las dos primeras horas y 3.25 las restantes, y tendrán asimismo cuatro quinquenios de 0.60 pesetas diarias para hierro y 0.50 para cinc.						
GRUPO IV						
Personal obrero:						
1.º MINA						
Mineros de primera:						
Maestró minero	49.50	44.—	41.50	46.25	42.75	42.75
Maquinista de 1. ^a (de malacate)	41.50	38.—	36.50	42.25	39.25	39.25
Capataz-encargado	40.50	37.—	36.—	40.50	37.50	37.50
Maestro entibador o maestro de muros	40.50	37.—	34.—	39.—	36.—	36.—
Artillero, Pegador y Cargador	40.50	37.—	34.—	38.25	35.25	35.25
Maquinista de perforadora o Barrenador de martillo automático	39.50	36.—	34.—	39.75	37.50	37.50
Barrenador o Barrenero a mano	39.50	36.—	34.—	39.75	36.75	36.75
Mineros de segunda:						
Entibador o Murero	37.50	34.—	32.50	36.50	34.50	34.50
Viero o Carrilero	37.50	34.—	32.50	36.50	34.50	34.50
Tubero	37.50	34.—	32.50	36.50	34.50	34.50
Bombero	37.50	34.—	32.50	36.50	34.50	34.50
Saneador	37.50	34.—	32.50	36.50	34.50	34.50
Maquinista de 2. ^a	38.50	35.—	32.50	37.75	35.50	35.50
Revisor de material móvil y mineral de hierro	37.50	34.—	31.50	37.50	34.50	34.50
Clasificador de minerales de cobre	37.50	34.—	31.50	37.50	34.50	34.50
Clasificador o Demuestrador	37.50	34.—	31.50	37.50	34.50	34.50
Jefe de cuadrilla	37.50	34.—	31.50	37.50	34.75	34.75
Bocquilleros de horno de calcinación	37.50	34.—	31.50	37.50	34.50	34.50
Ayudantes y peones:						
Ayudante de Entibador	36.—	33.—	31.—	36.—	33.—	33.—
Ayudante de Tubero	36.—	33.—	31.—	36.—	33.—	33.—
Ayudante de Bombero	36.—	33.—	31.—	36.—	33.—	33.—
Chavetero o ayudante de Maquinista de perforadora o Barrenador	36.—	33.—	31.—	36.—	33.—	33.—
Peón de vía o carril	36.—	33.—	31.—	36.—	33.—	33.—
Vagonero, Zafredo, Terrerista o Terriplañista	36.—	33.—	31.—	36.—	33.—	33.—
Campanero	36.—	33.—	31.—	36.—	33.—	33.—

Categorías	Hierro			Cinc		
	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a	Zona 1. ^a	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a
	Mensual			Diario		
Mulero, Boyero o Caballista	36.—	33.—	31.—	36.—	33.—	33.—
Cargador de jaula	36.—	33.—	31.—	36.—	33.—	33.—
Estriadoras	27.75	24.—	20.75	27.75	23.50	23.50
Diversos	36.—	33.—	31.—	36.—	33.—	33.—
Pinches:						
De 14 a 16 años	23.25	22.75	19.—	23.25	19.—	19.—
De 16 a 18 años	27.25	26.75	24.—	27.25	23.50	23.50
2.º SERVICIOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS						
Talleres y fundición:						
Oficial de 1. ^a	48.50	47.—	44.50	48.50	43.25	43.25
Oficial de 2. ^a	44.50	43.—	39.50	44.50	40.—	40.—
Oficial de 3. ^a	40.50	39.—	36.—	40.50	36.75	36.75
Especialistas	37.50	36.—	34.50	37.50	33.25	33.25
Aprendices:						
Primer año	23.25	22.75	19.—	23.25	21.—	21.—
Segundo año	26.25	26.—	22.25	26.25	23.50	23.50
Tercer año	29.50	29.—	25.50	29.50	26.—	26.—
Cuarto año	32.75	32.25	28.75	32.75	28.75	28.75
Peones	36.—	33.—	31.—	36.—	33.—	33.—
Transporte-Movimiento:						
Conductores de tren	40.50	38.25	36.50	40.50	37.50	37.50
Conductores de tren con automático	36.50	35.—	32.—	36.50	34.50	34.50
Guardafrenos o Galgueros de 1. ^a	39.50	38.—	32.—	39.50	37.25	37.25
Guardafrenos o Galgueros de 2. ^a	37.50	36.—	29.—	37.50	34.50	34.50
Palanqueros de señales de 1. ^a	38.50	37.—	33.50	38.50	36.50	36.50
Palanqueros de señales de 2. ^a	36.—	34.50	31.50	36.—	33.25	33.25
Guadaguas	38.—	36.50	33.50	38.—	35.—	35.—
Guadabarreras	36.—	33.—	31.—	36.—	33.—	33.—
Peones	36.—	33.—	31.—	36.—	33.—	33.—
Tracción:						
Maquinistas de 1. ^a	39.50	37.—	34.—	39.50	37.50	37.50
Maquinistas de 2. ^a	39.—	35.50	33.—	39.—	36.—	36.—
Reparadores de vagones	37.50	36.—	34.50	37.50	36.75	36.75
Fogoneros de 1. ^a	37.—	35.50	33.—	37.—	35.50	35.50
Fogoneros de 2. ^a	36.—	34.50	31.50	36.—	33.25	33.25
Encendedores	36.—	34.50	31.50	36.—	33.—	33.—
Vía y Obras:						
Capataz de Vías y Obras	42.50	39.—	36.50	42.50	38.—	38.—
Celadores de Telefonos y Telegrafos	39.50	36.—	33.50	39.50	37.25	37.25
Peones de vías, obras y aguadas	36.—	23.—	31.—	36.—	33.—	33.—
Transporte aéreo y terrestre:						
Cable aéreo	41.50	38.—	35.50	41.50	36.—	36.—
Chofer de 1. ^a	49.50	48.—	45.50	49.50	43.50	43.50
Chofer de 2. ^a	45.50	44.—	40.50	45.50	40.75	40.75
Puerto:						
Buzo	73.25	67.75	65.50	73.25	68.75	68.75
Cargadores	36.—	34.50	31.50	36.—	34.50	34.50
Patrón marnero	—	—	—	—	48.—	48.—
Maquinista	—	—	—	—	44.50	44.50
Marnero	—	—	—	—	40.50	40.50

Minas filonianas o de minerales ricos. La retribución del personal de todas clases empleado en los criaderos de las minas filonianas se regularán ateniéndose a la fijada para la Sección Hierro en la zona que corresponda.»

Artículo segundo. Los quinquenios fijados en el artículo 33 serán de aplicación tanto a los ya devengados como a los que se devenguen en el futuro, y los aumentos por antigüedad establecidos en forma de porcentaje se aplicarán en todo caso sobre los nuevos salarios base fijados en la presente Orden, surtiendo en ambos casos efectos económicos desde su vigencia.

Artículo tercero. El Plus familiar queda fijado en el 20 por 100 de la nómina.

Artículo cuarto. El párrafo segundo del artículo 69 de las expresadas Ordenanzas laborales se modifica como sigue:

«Art. 69. Viajes y dietas.—2) Los viajes de ida y vuelta serán de cuenta de la empresa, en tercera clase para los obreros y subalternos, en segunda clase para los empleados con sueldo mensual hasta de 1.500 pesetas y en primera clase a los restantes.

Artículo quinto. La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Artículo sexto. Se suprime el Plus especial establecido en la Orden de 23 de marzo del año en curso, que queda derogado.

Artículo séptimo. Las empresas modificarán sus tarifas de destajos, primas, tareas o cualquier otra forma de remuneración con incentivo, de modo que para igual rendimiento del trabajo experimenten los ingresos del operario el mismo aumento proporcional que el que corresponde al salario del trabajador remunerado a jornal de su propia categoría profesional.

A los efectos de establecer la proporción se considerará como salario de partida el constituido por el salario base fijado en el artículo 1.º de la Orden de 23 de marzo del año actual y el plus especial del 20 por 100 creado en el artículo 3.º de la misma Orden.

Artículo octavo. La presente Orden, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, producirá efectos económicos a partir del día primero de noviembre del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 25 de octubre de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.866, interpuesto por «F. Hoffmann-La Roche Cie., S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1956.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.866, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante «F. Hoffmann-La Roche y Cie., S. A.», representada por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil y dirigida por el Letrado don Gerardo Flores Martín, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Ministerio Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1953, se ha dictado con fecha 27 de

junio último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, declarando haber lugar al recurso promovido a nombre de «F. Hoffmann-La Roche y Cie., Sociedad Anónima», debemos revocar y revocamos el acuerdo del Ministerio de Industria y Comercio de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se concedió a «Laboratorios Funk, Sociedad Anónima», el registro de marca número doscientos cincuenta y siete mil noventa y uno, «Rimi-pas», para distinguir sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentosos, veterinarios, curativos y dietéticos comprendidos en la clase cuarta del Nomenclator, cuyo registro declaramos nulo y sin ningún valor ni eficacia.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de abril de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Muza», número 10.322, de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 16 de diciembre de 1955 por don Andrés Mengibar Fresneda, como representante legal del titular del permiso de investigación, de mineral de plomo, nombrado «Muza», número 10.322, de la provincia de Badajoz, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero informa que por no haber sido dado de alta en el Padrón de Minas de la Dirección General de Contribuciones no es posible presentar la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o su representante legal, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Muza», número 10.322, de la provincia de Badajoz, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de octubre de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villamiel de Toledo, provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villamiel de Toledo, provincia de Toledo, y

Resultando que habiéndose dispuesto por la Dirección General de Ganadería se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villamiel de Toledo, provincia de Toledo, así como que fuera redactado el oportuno proyecto de clasificación de las mismas, fué encomendada la práctica de los expresados trabajos al Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, que lo llevó a término con base en antecedentes de un deslinde realizado en 1872 y clasificaciones de las vías pecuarias de otros términos municipales colindantes;

Resultando que el proyecto así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, para su informe y exposición pública, siendo más tarde devuelto debidamente diligenciado en unión de los reglamentarios informes y acreditándose debidamente no haber sido objeto de impugnación alguna por parte de particulares o entidades;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Toledo, a quien también fué facilitada copia del proyecto, no expuso reparo alguno acerca de él;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que fué remitido el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Vistos los artículos 6.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, siendo debidamente estudiadas las necesidades ganaderas que la misma ha de atender, sin protesta alguna durante su exposición pública y emitiéndose con carácter favorable los reglamentarios informes;

Considerando que la Asesoría Jurídica informó favorablemente el mencionado proyecto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villamiel de Toledo, provincia de Toledo, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cordel de Camarena a Toledo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), excepto el tramo que discurre por el casco urbano, donde la anchura quedará delimitada por las edificaciones que actualmente existen en él.

Colada de Argance.—Anchura uniforme de ocho metros (8 metros) en todo su recorrido.

Colada de Cabanillas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de ocho metros (8 metros).

Colada del camino de Talavera o de Cobeja.—Anchura uniforme en todo su recorrido de diez metros (10 metros), con excepción del tramo que discurre por el casco urbano, donde quedará delimitada por las edificaciones que actualmente existan en su trayecto.

2.º Las vías pecuarias de que queda hecho mérito tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con sujeción a los preceptos que rigen en la materia.

4.º Todo plan de urbanización o de ensanche de población que en cualquier medida afecte al actual trazado de las vías pecuarias que se clasifican, o a su anchura, deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente, con objeto de acordar lo que se estime procedente.

5.º Que una vez firme y subsistente la clasificación, se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1956.—Por delegación. Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 15 de octubre de 1956, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cabañas de la Sagra, provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cabañas de la Sagra, provincia de Toledo, y

Resultando que habiéndose dispuesto por la Dirección General de Ganadería se procederá al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cabañas de la Sagra, provincia de Toledo, así como que fuera redactado el oportuno proyecto de clasificación de las mismas, fué encomendada la práctica de los expresados trabajos al Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, que los llevó a efecto con base en antecedentes de deslindes realizados en 1825 y 1833, y trabajos de clasificación en términos municipales limítrofes;

Resultando que el proyecto así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra, para su informe y exposición pública, siendo más tarde devuelto debidamente diligenciado en unión de los reglamentarios informes y acreditándose en forma no haber sido objeto de impugnación alguna por parte de particulares o entidades;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Toledo, a quien también fué facilitada copia del proyecto, no expuso reparo alguno acerca de él;

Resultando que el proyecto de clasificación ha sido favorablemente informado por Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que fué remitido el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 6.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Re-

glamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades ganaderas que la misma ha de cubrir, sin protesta alguna durante su exposición pública y emitiéndose con carácter favorable los reglamentarios informes;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cabañas de la Sagra, provincia de Toledo, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cordel del camino de Toledo a Madrid. Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), excepto el tramo que discurre por el casco urbano, donde quedará delimitada por las edificaciones actualmente existentes en él.

Vereda de Cobeja.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (29,89 metros).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don José Luis Echeverría de Meer la rehabilitación del título de Marqués de Mottes.

Don José Luis Echeverría de Meer ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Mottes, concedido el 16 de septiembre de 1680 a don Felipe Francisco d'Ennetieres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de octubre de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Cristino Robles Sanz la rehabilitación del título de Marqués de San Juan de Puerto Rico.

Don Cristino Robles Sanz ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de San Juan de Puerto Rico, concedido el 30 de noviembre de 1882 a don Laureano de Sanz Posca y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de octubre de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Roberto Gutiérrez Vivanco la rehabilitación del título de Marqués de Marianela.

Don Roberto Gutiérrez Vivanco ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Marianela, concedido el 4 de

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con sujeción a los preceptos que rigen en la materia.

4.º Todo plan de urbanización o de ensanche de población que en cualquier medida afecte al actual recorrido y anchura de las vías pecuarias que se clasifican, deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente, con objeto de acordar lo que proceda.

5.º Que una vez firme y subsistente la presente clasificación, se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1956.—Por delegación. Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

junio de 1646 a don Lorenzo de Meneses, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4.º junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de octubre de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Carlos Crespi de Valldaura y Liniers la rehabilitación del título de Marqués de la Vega de Boecillo.

Don Carlos Crespi de Valldaura y Liniers ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de la Vega de Boecillo, concedido el 4 de febrero de 1663 a don Baltasar de Rivadeneira y Zuñiga, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de octubre de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por doña Pilar Bastida Moret la rehabilitación del título de Marqués de Moret.

Doña Pilar Bastida Moret, asistida de su esposo, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Moret, concedido con fecha 27 de junio de 1914 a favor de doña Mercedes Mcret y Beruete, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de octubre de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Granzow de la Cerda y Chaguaceda la sucesión en el título de Conde del Villar.

Don Fernando Granzow de la Cerda y Chaguaceda ha solicitado la sucesión en el título de Conde del Villar, vacante por fallecimiento de su abuela doña Pilar de la Cerda Seco y por renuncia de su padre, don Casimiro Granzow y de la Cerda; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de octubre de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Gonzalo Crespi de Valldaura y Bosch-Labrús la sucesión en el título de Marqués de Villasidro.

Don Gonzalo Crespi de Valldaura y Bosch-Labrús ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villasidro, por cesión de su padre don Esteban Crespi de Valldaura Cervero; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de octubre de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Felipe Fernando Rodríguez de Rivas y Díaz Erazo la sucesión en el título de Conde de Castilleja de Guzmán.

Don Felipe Fernando Rodríguez de Rivas y Díaz Erazo ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Castilleja de Guzmán, vacante por fallecimiento de su padre, don Joaquín Rodríguez de Rivas y de la Gándara; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de octubre de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Antonio Escrivá de Romani y Orozco la sucesión por cesión en el título de Marqués de San Dionis.

Don Juan Antonio Escrivá de Romani y Orozco ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de San Dionis, por cesión de su padre, don Alfonso Escrivá de Romani y Sentmenat; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de octubre de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Matias Bores y Saiz la sucesión en el título de Marqués de Ariño.

Don Matias Bores y Saiz, representado por su madre, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Ariño, vacante por fallecimiento de su padre, don Matias Bores de Aguilar; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de octubre de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don José María Vaillant González la sucesión en el título de Marqués de la Candelaria de Yarayabo.

Don José María Vaillant González, representado por su tutor, don Enrique de Landecho y Salcedo, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Candelaria de Yarayabo, vacante por defunción de su padre, don José Ignacio Vaillant Tordesillas; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de octubre de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Vaillant González la sucesión en el título de Marqués de Uztariz.

Don Fernando Vaillant González, representado por su tutor, don Enrique Landecho y Salcedo, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Uztariz, vacante por fallecimiento de su padre, don José Ignacio Vaillant Tordesillas; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de octubre de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Alés Reinleín la sucesión en el título de Marqués de Alta Gracia.

Don Antonio Alés Reinleín ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Alta Gracia, vacante por fallecimiento de doña María del Amparo Alés y Quintana; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de octubre de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Márquez y Patiño la sucesión en el título de Conde de Paraíso.

Don Fernando Márquez y Patiño ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Paraíso, vacante por fallecimiento de don Juan Márquez y Castillejo; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de octubre de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Tomás Moyano y Araiztegui la sucesión en el título de Marqués de Inicio.

Don Tomás Moyano y Araiztegui ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Inicio, vacante por fallecimiento de su hermano don Ignacio Moyano y Araiztegui; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de octubre de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don José María de la Blanca Finat de Bustos la sucesión por cesión en el título de Marqués de Corvera, con Grandeza de España.

Don José María de la Blanca Finat de Bustos ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Corvera, con Grandeza de España, por cesión de su madre, doña Casilda de Bustos y Figueroa; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de octubre de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Finat de Bustos la sucesión por cesión en el título de Marqués de las Almenas.

Don Fernando Finat de Bustos, representado por su padre, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de las Almenas, por cesión de su madre, doña Casilda de Bustos y Figueroa; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de octubre de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de provisión ordinaria de Notarías vacantes que se indican correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan fijados en dicho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

PRIMER GRUPO.—MADRID

Ninguna.

SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

- Barcelona. (Por traslación de don Eduardo García de Enterría y Gómez.) Distrito y Colegio del mismo nombre.

TERCER GRUPO.—RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

- Sevilla. (Por traslación de don Angel Sainz de la Maza y Bringas.) Distrito y Colegio del mismo nombre.
- Lorca. (Por traslación de don Manuel Gil Gimeno.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Albalcete.
- León. (Por traslación de don José López y López.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.
- Vigo. (Por traslación de don Miguel Hoyos de Castro.) Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

6. Orense. (Por traslación de don Anastasio Herrero Muro.) Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
7. Santiago. (Por traslación de don Arturo Yáñez Cancio.) Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

8. Sevilla. (Por traslación de don Diego Soldevilla Guzmán.) Distrito y Colegio del mismo nombre.
9. Valladolid. (Por traslación de don Virgilio de la Vega y García.) Distrito y Colegio del mismo nombre.
10. Palencia. (Por traslación de don Francisco Huarte Mendicoa Vidaurre.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.
11. Bilbao. (Por traslación de don Pedro de Abechucó Añibarro.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la clase

12. Cieza. (Por traslación de don Manuel Martínez Ortiz.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.
13. Lora del Río. (Por traslación de don Manuel Arévalo Carrasco.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.
14. Manacor. (Por traslación de don José Clar Salvá.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Baleares.
15. Olot. (Por traslación de don Antonio Clavera Armenteros.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.
16. Castro del Río. (Por traslación de don José Martínez del Mármol.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.
17. Pola de Siero. (Por traslación de don Rodrigo de Mier Montes.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Oviedo.
18. Requena. (Por traslación de don Manuel Arteaga Alba.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.
19. Sarriá. (Por traslación de don Alejandro Saldaña Saiz.) Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
20. Infiesto. (Por traslación de don Emiliano Javier Migoya Valdés.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Oviedo.
21. Valdepeñas. (Por traslación de don Roberto García Isidro.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.
22. Pola de Laviana. (Por traslación de don Antonio García Alonso.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Oviedo.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

23. Talavera de la Reina. (Por traslación de don Luis Casanueva Usera.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Madrid.
24. Mérida. (Por traslación de don Antonio Miguel Cubero de la Rosa.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Cáceres.
25. Valencia de Alcántara. (Por traslación de don Teodoro Fidel Sánchez Sánchez.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Cáceres.
26. Jumilla. (Por traslación de don Manuel de Pineda Martínez Aisa.) Distrito de Yecla. Colegio de Albacete.
27. Fernán-Núñez. (Por traslación de don Joaquín Cortés García.) Distrito de La Rambla. Colegio de Sevilla.

28. Puerto de la Cruz. (Por traslación de don José Lucas Martín Guimera.) Distrito de La Orotava. Colegio de Las Palmas.
29. Noya. (Por traslación de don Cesáreo Vázquez Ulloa.) Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
30. Fonsagrada. (Por traslación de don Lorenzo Valverde Galán.) Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

31. Biar. (Por defunción de don Marcelino Sarriá Pérez.) Distrito de Villena. Colegio de Valencia.
 32. Jaraiz de la Vera. (Por jubilación forzosa de don Joaquín J. Coello Castañón.) Distrito de Jarandilla. Colegio de Cáceres.
 33. Martorell. Distrito de San Feliú de Llobregat. Colegio de Barcelona.
 34. Ugíjar. Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.
 35. Fregenal de la Sierra. Distrito del mismo nombre. Colegio de Cáceres.
 36. Laredo. Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.
 37. Huelma. Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.
 38. Morella. Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.
 39. Aspe. Distrito de Novelda. Colegio de Valencia.
 40. Guijuelo. Distrito de Alba de Tormes. Colegio de Valladolid.
 41. Gandesa. (Por traslación de don Manuel Ocaña Campos.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.
 42. Torralba de Calatrava. Distrito de Ciudad Real. Colegio de Albacete.
 43. Lopera. Distrito de Andújar. Colegio de Sevilla.
 44. Cúllar Baza. Distrito de Baza. Colegio de Granada.
 45. Páramo. Distrito de Sarria. Colegio de La Coruña.
 46. Villanueva del Fresno. Distrito de Olivenza. Colegio de Cáceres.
 47. Santo Domingo de la Calzada. Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.
 48. Montroy. Distrito de Carlet. Colegio de Valencia.
 49. Calasparra. Distrito de Caravaca. Colegio de Albacete.
 50. Herrera de Pisuerga. Distrito de Saldaña. Colegio de Valladolid.
 51. Benigánim. Distrito de Albaida. Colegio de Valencia.
 52. Santa Marta. Distrito de Almendraledo. Colegio de Cáceres.
 53. Mayorga. Distrito de Villalón. Colegio de Valladolid.
 54. Viana del Bollo. Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
 55. Alcañices. Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.
 56. Valdelacasa de Tajo. Distrito de Naval Moral de la Mata. Colegio de Cáceres.
- Turno segundo.—Antigüedad en la clase*
57. San Feliu de Guixols. (Por defunción de don José Comas Paláu.) Distrito de La Bisbal. Colegio de Barcelona.
 58. Durango. Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.
 59. Tafalla. Distrito del mismo nombre. Colegio de Pamplona.
 60. Seo de Urgel. (Por traslación de don Salvador Villalonga Fábrega.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.
 61. Arjona. Distrito de Andújar. Colegio de Granada.
 62. Toro. (Por traslación de don Luis

- González de la Ruebra Sánchez.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.
63. Herencia. Distrito de Alcázar de San Juan. Colegio de Albacete.
64. Mora la Nueva. Distrito de Falset. Colegio de Barcelona.
65. Olvera. Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.
66. Villada. Distrito de Frechilla. Colegio de Valladolid.
67. Castalla. Distrito de Jijona. Colegio de Valencia.
68. Cherta. Distrito de Tortosa. Colegio de Barcelona.
69. Alcora. Distrito de Lucena de Castellón. Colegio de Valencia.
70. Matapozuelos. Distrito de Olmedo. Colegio de Valladolid.
71. Riaño. Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.
72. Denia. (Por traslación de don Luis Amorós Guillén.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.
73. Lumbrerales. Distrito de Vitigudino. Colegio de Valladolid.
74. Verín. Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
75. Chiva. Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.
76. Muro de Alcoy. Distrito de Cocentaina. Colegio de Valencia.
77. Ateca. Distrito del mismo nombre. Colegio de Zaragoza.
78. Valdepeñas de Jaén. Distrito de Martos. Colegio de Granada.
79. Burguillos. Distrito de Zafra. Colegio de Cáceres.
80. Tordehumos. Distrito de Medina de Rioseco. Colegio de Valladolid.
81. Santibáñez de Béjar. Distrito de Béjar. Colegio de Valladolid.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia (o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas) las vacantes que pretenden, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera, a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera.—Con posterioridad al día 14 de septiembre de 1956, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del mismo mes, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

PRIMER GRUPO.—MADRID

1. Madrid. (Por defunción de don Lázaro Lázaro Junquera.) Al turno tercero o de oposición, y, dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

2. Barcelona. (Por traslación de don Antonio Moxó Ruano.) Al turno tercero o de oposición, y, dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

TERCER GRUPO.—RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

3. Guadalajara. (Por traslación de don Eduardo Romero Fernández.) Al turno tercero o de oposición, y, dentro de éste, al de oposición libre.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

4. Manresa. (Por traslación de don Francisco Reverter de Luján.) Al turno tercero o de oposición, y, dentro de éste, al de oposición libre.
5. Orihuela. (Por traslación de don José Cano Frades.) Al turno tercero o de oposición, y, dentro de éste, al de oposición entre Notarios.
6. Hinojosa del Duque. (Por traslación de don Santiago Blázquez Mediavilla.) Al turno tercero o de oposición, y, dentro de éste, al de oposición entre Notarios.
7. Alcira. (Por traslación de don Manuel Alcón Orrico.) Al turno tercero o de oposición, y, dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

Serán provistas en su día, por oposición libre, en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías de Villarejo de Fuentes, Almenar, Montroig, La Garriga, Horrachos, Torrejuncillo, Begijar, Pedro Martínez, Navamorcuende, San Bartolomé, Posada, Escacena del Campo, Espiel, Argujillo, Valdebimbre, Baños del Cerrato, Fuentesguinaldo, Vega de Espinareda, Belchite y Navia de Suarna, desiertas en el concurso de provisión ordinaria (expediente número 213), acordada por Ordenes de 30 de octubre de 1956.

Segunda. Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.—El Director general, José Alonso Fernández.

Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal

Transcribiendo la lista definitiva de opositores admitidos y señalando local y fecha para el sorteo de los mismos:

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma cuarta de la Orden de 26 de julio último, se transcribe a continuación la relación definitiva de los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal convocadas por la citada Orden, con expresión del grupo en que han sido clasificadas:

Abad Cuervo, Estanislao.
Abad Ulloa, Félix.
Abellán Peñalver, Miguel.
Abilleira Vázquez, Ramón.
Acarregui Arrojo, Guillermo.
Acero García, Honorio.
Adame Claudel, Francisco.—Ex combatiente.
Adeva Díaz-Tendero, Félix Juan.
Alfonso Martínez, Manuel.
Agredano Rufo, Domingo Francisco.—Ex combatiente.
Aguado Encinas, Antonio.
Aguilar García, Silviano.
Aguilar Téllez, Diego.
Aguilera Muñoz, Jesús.
Alarcón Luján, Lázaro.
Alcázar Molina, Celestino.
Aldea Vaquero, Nicasio.
Alises Sánchez-Crespo, Gregorio.
Almarza Verde, Andrés.
Alóndiga Gómez, Alvaro.
Alonso Bolado, Armando.—Huérfano de guerra.
Alonso Cuadrado, Abel.
Alonso Domínguez, Leocadio.

Alonso Duque, Martín.
Alonso García, Pedro.
Alonso Mayoral, Antonio.—Mutilado.
Alonso Molinero, Pedro.—Ex combatiente.
Alonso Muñoz, Carmelo.
Alonso Porras, Francisco.
Alonso Quilón, Jenaro.—Ex combatiente.
Alvarez Alonso, Julio José.
Alvarez Alvarez, Armando.
Alvarez Jiménez, Pascual.
Alvarez Lana, Manuel.
Alvarez Ochoa, Tomás.—Ex combatiente.
Alvarez Vázquez, César.
Alvarez Villastrigo, Juan.
Alvarez Yáñez, Rogelio.
Alzola y Sáez, Federico.
Amado Queija, José Benito.
Amez Franco, Argimiro.
Amigo Gil, Francisco.
Anaya Reyes, Salvador.
Andrade Sanguiao, Andrés.
Andrés Gabas, Juan Pablo.
Andrés Martín, Manuel.
Antón Andrés, Antonio.
Antón Andrés, Germán.
Antón Antón, Marcel.
Antón Botella, Antonio.
Aparicio Moreno, José Luis.
Aragoneses Alcalde, Tomás.
Araluce Garay, José Domingo.
Aramburu Arrieta, Rafael.
Aranda Ruiz, Miguel.
Arceo Martínez, Gaudencio.
Arévalo Arce, Fernando.
Arévalo Santos, Félix.
Arias Amado, José.
Arias Pastor, Angel Nicolás.
Ariza Aguilar, Juan.
Arjona Crespo, Tomás.
Arteaga García, Manuel Eusebio.
Arranz Montero, Felipe Vicente.
Arribas Rincón, Agapito.
Arribas Sánchez, Eladio.
Asenjo Barca, Juan.
Asensio Martínez, Sergio.
Atencia Blázquez, Antonio.
Atocha Alba, Virgilio.
Azcona Valcarlos, Ildelfonso.
Badules Martín, Ricardo.
Baena Priego, Miguel.
Báez Gómez, Miguel.
Bailón Sánchez, Antonio.
Ballesteros Santiago, Plácido.
Bañuls Artiga, Ricardo.
Barranco Prieto, José.
Barrancos Gonzalo, Andrés.—Ex combatiente.
Barrero Cano, Antonio.
Barrio Montenegro, José Javier.
Barroso Cerro, Faustino.
Bautista Ruiz, Joaquín.
Bel Muñoz, Manuel.
Beldad Molina, Waldo de la.
Benavente Clemente, Maximiliano.
Benítez Fernández, Antón.
Benítez Martínez, Doroteo.
Benito Medina, Perfecto.
Benito Seisdedos, Juan.
Benloch Ribes, José.
Bermejo Agudo, Santiago.
Bermejo Polo, Benito.
Bermejo Villejo, Juan.
Bernal Martínez, Antonio.
Bersabe Lloret, Agustín.
Berrocal Argamasilla, José.
Besante Besanté, José.
Betanzos Portas, Rafael Juan.—Ex combatiente.
Bloque Muñoz, Rosendo.
Blancas Dávila, Rafael.
Blanco Daza, José María.
Blanco Espinel, Francisco.
Blanco García, Ovidio.
Blanco Hernández, Hermógenes.
Blanco Peñalosa, Joaquín.
Blanco Ríos, Antonio.
Blay Sales, Rosendo.
Blázquez Arroyo, Secundino.
Bolaños Martínez, Luis.
Bonachera Rubio, José.—Ex cautivo.
Bonilla Diezma, Nicolás.
Bonilla Rocaberti, Alejandro.
Boo Parga, José Moisés.
Borrás García, Agapito.
Borrego de Dios, Marlo.

Bove Bove, Miguel.—Huérfano de guerra.
Bollero Sánchez, Ramón.—Ex combatiente.
Bravo del Arco, Fernando.
Briceno Giménez, José.
Bueno Martín, José.
Bueno Soria, Lázaro.
Burgos Burgos, Juan Pedro.
Caballero Fernández, Manuel.
Caballero Gil, José.
Cabello Cortés, Manuel.
Cabello Llamas, Francisco.
Cabrera Artacho, Antonio.
Cabrera Rodríguez, Andrés.
Cabrera Torren, Antonio.
Cáceres Gallego, Agustín.
Cala Carnerero, Jacinto.—Ex combatiente.
Calderón Díaz, Manuel.
Calvo García, Juan.
Calvo Gómez, Vicente.
Calzada Páez, Francisco.
Camacho Hernández, Pascual.
Cámara Pozuelo, Santiago.
Campo Aguado, José.
Campos Aguilera, Abundio.
Campoy Reche, Antonio.
Camuñas Rubio, Francisco de Paula.
Candamo Formoso, Pedro.
Cano Juan, Jaime Alfonso.
Cano Malváez, Julio.
Cano-Vaca Cabello, Federico Angel.
Cantero Baranda, Julio.
Cantero Muñoz, Alejandro.
Cantillo Santana, Felipe.—Ex combatiente.
Cañadas Muñoz, Antonio.
Carbonell Pons, José.
Cárdenas Romero, Diógenes.
Cardiel Bretos, Jaime.
Cardoso Cabezas, Eugenio.
Carpi Cuervo, Francisco.
Carton Carton, José.—Ex combatiente.
Cargasco Menacho, José.
Carreira Cobas, Angel.
Carreras Mas, Pedro.
Carrique del Río, Juan.
Casa Carrillo, Francisco de la.—Ex combatiente.
Casado Carrera, Agustín.—Ex combatiente.
Casado Casado, Doroteo.
Casado Otero, Graciliano.
Casado de la Peña, Aurelio.
Casares Rodríguez, Gabino.
Casero Muñoz, José.
Casero Torres, José.
Castañeda Cuesta, Epifanio.
Castelló Mera, Moisés.
Castelló Torroella, Agustín.
Castilla Alonso, Anselmo.
Castilla Galera, Daniel.
Castrillón Rodríguez, Valeriano.—Ex combatiente.
Castro Benítez, Manuel.
Castro Herrero, Antonio.
Castro de la Torre, Agustín.
Catalán Monge, Gonzalo.
Celorrio González, Antonio.
Centeno Pascual, Jesús.
Centeno Romero, Perfecto.
Cerezo García, Jesús Francisco.
Cervantes Ortega, Rafael.
Cerrato Retamar, Antonio.—Caballero mutilado.
Cías Sánchez, José Gregorio.
Cid Montero, Leonardo.
Cidón Nuñez, Andrés.
Cifuentes Cossío, Eugenio.
Ciria Lapuerta, Ovidio.
Coba Martínez, Eusebio.
Coego Gontas, José.—Huérfano de guerra.
Coello Sanz, Francisco.
Collado Montero, Pascual.
Collado Roldán, Jerónimo.
Collazos Hermida, Santiago.
Comesaña Ordóñez, Carlos.
Conde Gómez, Jerónimo.
Contonente López, Félix.
Contreras Román, Manuel.
Corcuera y Mendoza, Francisco.
Corchón Vela, Pedro.
Coronado López, Francisco.
Corsin Ortega, Dionisio.—Ex cautivo.

Cortés García, Manuel.
 Corvera Lacasa, Julian.
 Corral Mariscal, Felipe.
 Corrales Serrano, Manuel.
 Corrales Tomás, Claudino.
 Corredera Delgado, Ricardo.
 Costa Pérez, Roque.
 Crespo Andréu, Jesús.—Ex combatiente.
 Criado Fregenal, Francisco.
 Cruañes Tortosa, Antonio.
 Cruz Parraga, Francisco.
 Cruz Tercero, Manuel.
 Cuadrado Heras, Santos.
 Cubillo Minguez, Ramón.
 Cuesta Salgado, Manuel.
 Culebras Rubio, Félix Natalio.
 Cuña Leon, Juan.
 Checa Lucas-Vaquero, Manuel.
 Chiquillo Doménech, Juan.
 Dacal Rodríguez, José Félix.
 Dapena Sánchez, José.
 Daza Ortiz, Luis.
 Delgado Cuenca, Francisco de Paula.
 Delgado Machio, Antonio.
 Delgado Rodríguez, Venancio.
 Descanes Cabezas, Francisco.
 Diaz Berrocal, Antonio.
 Diaz del Campo Ayuso, Luis.
 Diaz Hernández, Gabriel.
 Diaz Moreno, Amós.
 Diez Diez, Valentín.
 Diez Peinador, Idefonso.
 Dionisio Molano, Cesáreo.
 Diz Gómez Valeriano.
 Dobon Blanes, Valentín.
 Docio Gordaliza, Cirilo.
 Dominguez Macías, Pelayo.
 Dominguez Martín, Manuel.
 Dominguez Murillo, Justo.
 Dorado Cano, Francisco.
 Duque Martín, Mariano.
 Durán Liñez, Joaquín.
 Durán Manchón, José.—Huérano de guerra.
 Durán Rodríguez, Julio.
 Echeverría Iturbe, Sebastián.—Ex combatiente.
 Egea Arjona, Juan.
 Elvira López, Arturo.
 Escobar Fernández-Checa, Angel.
 Escuadra Bártulos, Andrés.
 Escudero Fernández, Demetrio.
 Espartero Galisteo, Manuel.
 Espi Sanchis, Enrique Salvador.
 Espinar Torres, Serafín.
 Espino García, Jesús.
 Espuela Orgaz, Jesús.
 Esquivel y Pérez, José Ramón.
 Esteban Miguel, Julio.
 Esteban Salmerón, Ramiro.
 Esteban Salvador, Santiago.
 Esteban Sánchez de Marcas, Eusebio.
 Estevánez Gutiérrez, Manuel.
 Esteve Rovira, Mariano.
 Eugercios Manzano, Florencio.
 Febles Diaz, Santiago.
 Fernández Alvarez, Hipólito.
 Fernández Barrado, Eladio.
 Fernández Bedia, Esteban.
 Fernández Cuadrado, Agustín.
 Fernández Fandiño, David.
 Fernández Franco, José María.
 Fernández González, Ricardo.
 Fernández Herrera, Eduardo.
 Fernández López, Manuel.
 Fernández y López Aguado, Félix Esteban.
 Fernández Márquez, Fructuoso.
 Fernández Martín, Gregorio.—Ex combatiente.
 Fernández Martínez, Florencio.—Ex combatiente.
 Fernández Martínez, Nemesio.
 Fernández, Martínez, Rafael.
 Fernández Morales, Atanasio.
 Fernández Morcillo, Felipe José.
 Fernández Pastor, José.
 Fernández Pérez, José.
 Fernández Redondo, Rafael.
 Fernández Ruiz, Gabriel.
 Fernández Tagle, Juan María.
 Fernández Valdés, Antonio.
 Fernández Vilariño, Jesús.—Cavallero Mutilado.

Ferrer Artacho, Francisco.
 Ferrer Foix, Manuel.
 Ferrer Ruiz, Antonio.
 Ferrera Argüelles, José María.
 Ferro Abalo, Manuel.
 Ferrón Limia, José.
 Flores García, Antonio Simeón.
 Flores Martín, José.
 Flores Ortiz, Pedro.
 Fornieles Marin, Antonio.
 Fraile Benito, Luis Angel.
 Fraile Cacharrón, Bernardo.
 Fraile Pérez, Francisco.
 Fraile Pérez, Juan José.
 Franco Durán, Francisco.
 Franco Durán, Vicente Manuel.
 Frías Vivar, Faustino.
 Fuente Martínez, Vicente de la.
 Fuente Zarzuelo, Agustín Francisco de la.
 Fuentes Ramos, Manuel.—Ex combatiente.
 Gago Alonso, Francisco.—Ex combatiente.
 Gala Molina, Daniel.
 Galán Alfonso, Diego.
 Galán Collado, Miguel.
 Gálvez Alcalá, Nicolás.
 Gálvez García, José.
 Gálvez Pérez, Dionisio.
 Gallardo Martín, José.
 Gallego-Albertos y Boiaños, Vicente.
 Gallego Barjola, Pedro.
 Gallego Cruz, Miguel.
 Gallego Gallego, Agustín.
 Gallego Hueso, Fernando.
 Gallego-Largo Daza, Luis.
 Galletero Ruiz, Domingo.—Ex cautivo.
 Garcés Arto, Nicolás.
 García Abanades, Isidro.—Ex combatiente.
 García-Aranda Mora, Antonio Cayetano.—Ex combatiente.
 García Arribas, Luis.
 García Burgos, Rafael.
 García Caamaño, Pedro.
 García Casas, Heliodoro.
 García Cenalmor, Bautista.
 García Diaz, José Crescencia.
 García Fernández, Pedro.
 García Gambín, Roque.
 García García, Gumersindo.
 García García, Isaac.
 García García, Jerónimo.
 García García, José Félix.
 García García, Juan.
 García García, Luis.
 García González, Abraham.
 García González, Laurentino.
 García González, Tomás Félix.
 García Gregorio, Enrique.
 García Iglesias, Enrique.
 García Lacambra, Juan José.
 García Linares, Francisco.
 García Lorient, Cándido.
 García Luengo, Leónides.
 García Macarro, José.
 García Maroto, Ricardo.
 García Martín, Valentín.
 García Martínez, Eutiquio.
 García Martos, Francisco.
 García Molina, Pascual.
 García Navarro, Nicolás.
 García Nebot, Vicente.
 García Pagán, Ginés.
 García Paláu, José.
 García Patón, Manuel.
 García Pazos, José Antonio.
 García Pérez, Felipe.
 García Prado, Jesús.
 García Romero, Teófilo.
 García Sastre, Feliciano.
 García Serrano, Gabriel.
 García Soidán, Secundino.
 García Torres, Constantino.
 García Torres, Francisco Eladio.
 García Vallejo, Valero.
 García Vara, Marcos.
 García Varela, Antonio.
 García Zahonero, Miguel.
 García Zamorano, Mariano.
 Garzón Baños, Francisco.
 Garrido Donoso, Manuel.
 Garrido Solana, José.
 Gato Franco, Francisco.
 Gato Soengas, Fernando Jesús.

Gaya Batle, Bernardo.
 Gayoso Fraga, José.
 Gea Pérez, Miguel.
 Genicio Alonso, Francisco.—Ex combatiente.
 Gil Bardera, Nicolás.
 Gil Boado, Ismael.
 Gil Carpintero, Andrés.
 Gil de la Iglesia, Julián Luis.
 Gil Vega, Valentín.
 Giménez Camacho, Isidoro.
 Giménez Rojano, Mariano.—Ex combatiente.
 Gimeno Zaragoza, Francisco.
 Giráldez Maneiro, José.
 Goida Vázquez, Germán.
 Golpe Diaz, Manuel.
 Gómez Alvarez, Antonio.
 Gómez Bou, Bautista.
 Gómez Cabrero, Antonio.
 Gómez Cervantes, Ulpiano.
 Gómez Fernández, José.
 Gómez Gómez, José Pablo.
 Gómez Gómez, Juan Antonio.
 Gómez González, Juan.
 Gómez Gutiérrez, Francisco.—Ex combatiente.
 Gómez Hernández, Francisco.
 Gómez Herrera, Manuel.
 Gómez Ibañez, Juan.
 Gómez Jiménez, Ceferino.
 Gómez López, José.—Ex combatiente, natural de Horcajo de Montemayor.
 Gómez López, José.—Natural de Estremera.
 Gómez Moreno, Manuel.
 Gómez Morera, Antonio.
 Gómez Ramos, Valeriano.
 Gómez Sanz, Sandalio.
 González Aguilar, Luis.
 González Albarrán, Santiago.
 González Aldomar, Carlos.
 González Alvíte, Manuel.—Ex combatiente.
 González Anselmo, Severo.
 González Araújo, Enrique.
 González Argudo, Sabas.
 González Calderón, Emilio José.
 González Calvo, Antonio.
 González Cañón, José.
 González Castro, José.
 González Diaz, Carlos.
 González Domínguez, José.
 González Franco, César.
 González García, Cándido.
 González García, Félix.
 González Gil, Antonio.
 González Gómez, José Luis.
 González González, Manuel.
 González Jiménez, Julián.
 González Lara, Miguel.
 González López, Manuel.—Natural de Neiva de Insa.
 González López, Manuel.—Natural de Iznajar.
 González Olivares, Francisco Emilio.—Huérano de guerra.
 González Oniega, Francisco.
 González Pastrana, Francisco.
 González Pérez, Juan Antonio.
 González Reinoso, Luis.
 González Rey, Manuel.
 González Sandoval, Miguel.
 González Serrano, Marciano.
 Gonzalo Gonzalo, Vicente.
 Gonzalo Martínez, Ciriaco.
 Gordillo Leal, José Luis.
 Gordo Santos, Heraclio.
 Guerra Pérez, Andrés.
 Guerrero Baldomero, Juan.
 Guerrero López, Gabriel.—Ex combatiente.
 Guerrero Páez, Manuel.
 Guerrero Parreño, Agustín.
 Guijarro Martínez, Efrén.
 Guijarro Serrano, Ramón.
 Guillén Gracia, Ramón.
 Guirau Calvo, Jesús.—Ex cautivo.
 Guitián Ratón, Ramón.
 Gutiérrez Diaz, Aquilino.
 Gutiérrez Diaz, Joaquín.
 Gutiérrez Hernández, Manuel.
 Gutiérrez Pozo, Manuel.

Gutiérrez Raves - Rodríguez, Rubén. -- Huérfano de guerra.
 Guzmán Blanco, Ramón.
 Heras Aparicio, Saturnino.
 Heras García, Marceliano de las.
 Herederos Cañas, Arturo.
 Heredia González, Matias.
 Helgueras López, Servando.
 Hermúa Galán, Manuel.
 Hernández Aldea, Gémino.
 Hernández Bodalo, José.—Caballero mutilado.
 Hernández Herrero, Emilio.
 Hernández Martín, Santiago.
 Hernández Martín, Valentin.—Ex combatiente.
 Hernández Morales, José Feliciano. — Ex combatiente.
 Hernández Nieto, Luis.
 Hernández Pérez, Antonio.
 Hernández Pérez, Isidro.
 Hernández Rodríguez, Alberito.
 Hernández Rodríguez, Gregorio.
 Hernández Rodríguez, Isacio Manuel.
 Hernando Alvarez, Filiberto.
 Hernando del Rio, Pedro.
 Herradón Villamiel, Félix.
 Herranz Puerto, Francisco.
 Herrera Morgado, Andrés.
 Herrera Ruano, Francisco.
 Herrero Martín, Jesús Benigno.
 Herrero Pardo, Francisco.
 Herrero Picón, Arcadio.
 Hidalgo Cascante, Leandro.
 Hidalgo Chica, Rafael.
 Hidalgo Diez, Valeriano.
 Hidalgo Heredia, Manuel.
 Hidalgo Melendo, Rafael.—Caballero Mutilado.
 Hidalgo Rodríguez, Angel.
 Hierro Arija, Ignacio.
 Higuera Martínez, Severiano.
 Hinarejos López, Isaías Pedro.
 Hologado Polo, Salvador Armando.
 Horns Carles, José María.
 Ibáñez Tortosa, Primitivo.
 Iglesias Castaño, Ernilio.
 Iglesias Ibarra, Rafael.—Ex combatiente.
 Ilán Peñarubia, Manuel.
 Infesta Gómez, Jesús.
 Iniguez Sasal, José María.
 Irache Macaya, Joaquin.
 Izquierdo Martín, Martín.
 Izquierdo Salazar, Andrés.
 Jarabo Arias, Cayo.
 Jiménez Alvarez, Antonio.
 Jiménez Andrés, Miguel.
 Jiménez Bernardino, Fulgencio.
 Jiménez Castro, Vicente.
 Jiménez Comendador, Alberto.
 Jiménez Garrido, Francisco.
 Jiménez Garrido, Rafael.
 Jiménez González, Damián.
 Jiménez Linares, Cristóbal.
 Jiménez Marín, Manuel.
 Jiménez Martínez, Manuel.
 Jiménez Muñoz, Rafael.
 Jiménez Palacios, Jesús.
 Jiménez Plaza, José.
 Jiménez Prieto, Torcuato.
 Jiménez Rodríguez, José Manuel.
 Jiménez Rubio, Casto.
 Jiménez Rubio, Victorino.
 Jiménez Ruiz, Conrado.
 Jiménez Ruiz, Estanislao.
 Jiménez Sánchez, Domingo.
 Jiménez Sánchez, Santiago.—Ex combatiente.
 Jiménez Velayos, Lorenzo José.
 Juanes Muñoz, Antonio.
 Julvez Cester, Antonio.
 Jurado Moreno, José.
 Justicia García, José.
 Labarga Iglesias, José.
 Labrador Pérez, Teófilo.—Caballero Mutilado.
 Lafuente Fernández, Joaquin.—Ex combatiente.
 Lama Vera, Vicente.
 Lamas Gómez, Sergio.
 Lamas Romero, Manuel.
 Lamelas Fernández, Perfecto.—Ex cautivo.

Lana San Román, Vicente.
 Lanza Murciano, José.
 Laurel Lodos, Eustasio.
 Lázaro López, Alfonso.—Huérfano de guerra.
 Lázaro Pérez, Sabino.
 León Lorca, Ginés.
 Liñares Trillo, Antonio.
 Lis Costas, José de.
 Lombardero Pardo, Manuel.
 López Alba, Enrique.
 López Alvarez, Silvino.
 López Blanco, Robustiano.
 López Burgos, Manuel.
 López Casarrubios, Manuel.
 López Cuesta, Manuel.
 López Domínguez, Vicente Jesús.
 López Fernández, Antonio Perfecto.
 López Fernández, Avelino Nefalí.
 López Gea, Juan José.
 López González, Bautista.
 López López, Aurelio.
 López López, Jesús Justo.
 López López, Jorge.
 López Losada, José Ramón.
 López de la Manzanara Sánchez-Parra, Joaquin.
 López Martínez, Isidro.
 López Parra, Pablo.
 López Pérez, Antonio.
 López Redondo, Cristino.
 López Rodríguez, Juan.
 López Rodríguez, Manuel.
 López Román, Salvador.
 López Romero, Ediberto.
 López Sánchez, José.
 López Soriano, Juan Antonio.
 López Urrera, Abelardo.
 López Villar, Arturo.
 Lorenzo Franco, Dalmacio.
 Lorenzo Martín, Manuel.
 Lorite Sánchez, Francisco.
 Loscertales Gistau, Andrés.
 Louzán García, Luis.—Ex combatiente.
 Lozano García, Victoriano.
 Lozano Larrosa, Antonio.
 Locena Barruezo, Juan.—Ex combatiente.
 Luna y Perales, Alvaro.
 Llamas Cano, Rogelio.
 Llera Lladós, Francisco.—Ex combatiente.
 Llorat Breto, Juan Bautista.
 Llorente Heras, Abelardo.
 Macías Quintero, Alonso.
 Macías Trinidad, Fernando.
 Magro López, Veridiano.
 Mallenco Encinas, Jerónimo.
 Manso Sotelo, José.
 Manteiga Diaz, Juan.
 Manzanares Viñas, Antonio.
 Manzano Franco, Joaquin.
 Manzano Ortega, Mariano.
 Marcos Hernández, Amador.
 Marco Martín, Alfonso.
 Marchal Galán, Angel.
 Marín Alvarez, Antonio.
 Marín Bisbal, Juan.
 Marín Martín, Antonio.
 Marín Martínez, Edmundo.
 Marín Pérez, Francisco.
 Marín Sánchez, Moisés Miguel.
 Márquez San José, José Antonio.
 Marquina Luque, Manuel.—Ex combatiente.
 Martí Mariner, José.
 Martín Alonso, Simeón.
 Martín Bejarano, Nicolás.
 Martín Burgueño, Carlos.
 Martín Casado, Manuel.
 Martín Domínguez, Alfonso.
 Martín Espejo, José Antonio.
 Martín Fernández, Higinio.
 Martín Fernández, Manuel.
 Martín García, José María.
 Martín García, Juan José.
 Martín Herrera, Benito Arcadio.
 Martín Jericó, Tomás.
 Martín Jiménez, José.
 Martín Lázaro Nieto, José María.
 Martín Mata, Manuel.
 Martín Mohedano, Francisco.
 Martín Pérez, Narciso Feliciano.
 Martín del Río Quesada, Francisco.—Ex combatiente.
 Martín del Río Quesada, José Luis.

Martín Robles, José.
 Martín Roda, Manuel.
 Martín Rodríguez, Manuel.
 Martín Rodríguez, Vicente.
 Martín Ruiz, Fernando. — Ex combatiente.
 Martín Yagüe, Patricio.
 Martínez Alvarez, Serafin.
 Martínez Barriga, Angel.—Huérfano de guerra.
 Martínez Benlloch, José.
 Martínez Blanco, José.
 Martínez Blanco, Manuel.
 Martínez Carrillo, Joaquin.
 Martínez Cozar, Plácido.
 Martínez Fernández, Celso.
 Martínez García, Manuel.
 Martínez Jareño, Leonardo.
 Martínez Martínez, José.
 Martínez Martínez, Pedro.
 Martínez Meneses, Antonio.
 Martínez Molina, Antonio José.
 Martínez Molina, Miguel.
 Martínez Moreno, Alfredo.
 Martínez Ortega, Luis.—Ex combatiente.
 Martínez Ortiz, Fausto.
 Martínez Pardo, Ginés.
 Martínez de los Reyes, Sergio.
 Martínez Sabater, Francisco.
 Martínez Segura, Enrique.
 Martínez Segura, Rafael.
 Martínez Selva, José.
 Martínez Viñas, Antonio.
 Mascaró Pons, Gabriel.
 Maseda Galdó, Fermín.
 Matamala Ortega, Gonzalo.
 Matas Vega, Julián.
 Mateo Moreno, Angel.
 Mateo Sánchez, Alfredo.
 Mateos Blas, José María.
 Mateos González, Honorio.
 Mateos Ruiz, Julián.
 Matias Armas, Antonio.
 Marilla Lucas, Tomás.
 Mayáns Codina, Rafael.
 Mayoral Pedraza, Cirilo.
 Mediavilla Fernández, Eusebio.
 Mediero Pedrosa, Julio.
 Medin Gabin, Manuel.
 Medina Fuentes, Marcos.
 Medina Grau, Francisco.
 Medina Lillo, Juan Manuel.
 Meiriño Francisco, Braulio.
 Meix Meix, Rogelio.—Huérfano de guerra.
 Mejías Cuadro, Luis.
 Membrives Pérez, Pedro.
 Mena Contreras, Manuel.
 Méndez Miras, Clemente.
 Méndez Vázquez, César Augusto.
 Mendoza Requena, Antonio.
 Meneses Villameriel, Teófilo.
 Mengibar Cabezón, Alejandro.
 Mera Pereiro, Constantino.
 Mercader Bervel, Diego.
 Merchán Merchán, Antonio.
 Medinero Pérez, Vicente.
 Merino de Abia, Julio.
 Merino Cristóbal, Melchor.
 Merino Pascual, Toribio.
 Merino Villegas, Juan Francisco.
 Miguel Dueñas, Luis.
 Miguel Heras, Agustín de.
 Miguel Heras, Angel de.
 Miguélez Domínguez, Aquilino.
 Millán Jaón, Manuel.
 Millanes Lapeña, Joaquin.
 Minguez Manzanarique, Daniel.
 Miñano Montoya, Angel.
 Mohedano Domínguez, José.
 Morales González, Manuel.
 Molina Aguilar, José.
 Molina Baena, Ruperto.
 Molina Cuesta, Joaquin.
 Molina Chacón, Jacinto.
 Molina Moreno, Francisco.—Ex combatiente.
 Molina Pascual, Antonio.
 Molina Pérez, Pedro.
 Molpeceres Gómez, Nicéforo.
 Monedero Martínez, José María.
 Monge Varela, Venancio.
 Monreal Martínez, José.
 Montal Paulo, Roberto.
 Montalvo Jaén, Domingo.
 Montejo Barrio, Julián José.
 Montejo López, Juan Antonio.

Montero Delgado Monroe, **Cayetano**
 Braulio.—Huérfano de guerra.
 Montero Domínguez, Antonio.
 Montes Herrero, José.
 Montes Roldán, Francisco.
 Montes Ulloa, Inocente.
 Montesinos Pineda, Diego. — Caballero
 mutilado.
 Montón Bodoque, Pablo.
 Mora Avila, Rufo.
 Moral Cañavate, Antonio del.
 Morales Avila, José.
 Morales Belmonte, Bartolomé.
 Morales Jaén, Domingo.—Ex comba-
 tante
 Morales Torres, Jerónimo.
 Moran Márquez, Celestino.
 Morán Sandín, Justo.
 Moratilla Barranco, Mariano.
 Moreno Alberca, Angel.
 Moreno Illana, Santos.
 Moreno Jiménez de Cisneros, Manuel.
 Moreno Lorenzo, Hilario.
 Moreno Martínez, Ildefonso José.
 Moreno Narciso, Alejandro Benigno.—Ex
 combatiente.
 Moreno Rodríguez, Antonio. — Ex com-
 batiente.
 Moreno Rodríguez, Manuel.—Ex comba-
 tante.
 Moreno Rojas, Jesús.
 Moreno Vélez, Pedro Alejandro.
 Moreno Ruano, Manuel.
 Morgado Carrillo, Fermín.
 Morillas Díaz, Manuel.
 Mosquera Gómez, Benito.
 Motos Caja, Alejandro Pablo.
 Moya Marin, Carlos.
 Mugarza Estrada, Emilio.
 Munuera Vigara, Enrique. — Ex comba-
 tante
 Muñoz García, Laureano.
 Muñoz Alonso, Pablo.
 Muñoz Bartolomé, Julio.
 Muñoz Campos, Antonio.
 Muñoz Caravaca, Juan.
 Muñoz Carrasco, José María.
 Muñoz Fernández, Pausides. — Huérfano
 de guerra.
 Muñoz Gallego, Eloy.
 Muñoz Lajarín, José.
 Muñoz Luna, Joaquín.
 Muñoz Malagón, José.
 Muñoz Navarro, Salvador.
 Muñoz Pérez, Antonio.
 Muñoz Pérez, Gerardo.
 Navarro Malonda, José.
 Navarro Manchón, Pedro.
 Navarro Orihuela, Francisco.
 Negre Sanz, José.
 Neira Anido, José María.
 Nieto de la Cruz, Gregorio.
 Nieto del Estal, José.
 No García Revillo, Antonio de.
 Noguera Juan, Antonio.
 Novoa Seoane, Rafael.
 Núñez Ayala, Aureliano.
 Núñez Jiménez, Manuel.
 Núñez Vázquez, Angel Miguel.
 Obregón González, Juan.
 Ocaña Iglesias, Crescenciano.
 Ocaña Castro, Juan.—Ex combatiente.
 Oliveros Sánchez-Beato, Joaquín.
 Olmo Navarro, Manuel del.
 Olmo Perosillo, Julio del. — Ex comba-
 tante.
 Ondozábal Basogain, Aristides.
 Onteniente López, Enrique.
 Ordóñez González, Emilio.
 Oroz Daria, Gumersindo.
 Ortega Jiménez, Gonzalo.
 Ortega Martínez, Gabriel.
 Ortega Martínez Rafael.
 Ortega Valentin, Luis.
 Ortiz Fresno, Juan José.
 Ortiz Marmol, Juan Pablo.
 Osma García, Francisco.
 Otero Muñoz, Horacio Virgilio.
 Ovejero Vadillo, Eulalio.
 Pacheco Espino, Antonio.
 Pacheco Haro, Jesús.
 Padilla y Martínez, José. — Ex comba-
 tante.
 Palacio Ibañez, Venancio.
 Palacio Cascante, Vidal.

Paláu Bamboy, Vicente.
 Palomino Fernández, Manuel.
 Pallares Méndez, José.
 Panchuelo Pérez, Bernardino.
 Paniagua Jiménez, Constantino.
 Paniagua Patiño, Anastasio.
 Pardo de Mingo, Celestino.
 Paredes González, Jesús Augusto.
 Paredes Ordóñez, José.
 Parias Pizarro, Antonio.
 Parraga García, Francisco.
 Parras Villena, Fernando.
 Pascual Arribas, Adolfo.
 Pascual Hidalgo, Felipe.
 Pascual Pascual, Florencio.
 Pascual Ruiz, Isidro.
 Pastor Codesal, Juan Antonio.
 Pato Ulloa, José Arturo.
 Pedreira Martínez, Cesáreo.
 Peiró Momplet, Manuel.
 Pelayo Parra, Ismael.—Ex combatiente.
 Peña Espinosa, Eugenio.
 Perdiz López, José.
 Perera Falero, Angel.—Ex combatiente.
 Pérez García, Desiderio.
 Pérez García, Horacio.
 Pérez Gómez, Alvaro.
 Pérez Gutiérrez, Urbano. — Ex comba-
 tante
 Pérez de León Delgado, Julián.
 Pérez López, José
 Pérez Madrid, Agustín.
 Pérez Mercador, Fulgencio.
 Pérez Pérez, Bernardino.
 Pérez Sánchez, Juan Luis.
 Pérez Sánchez, Manuel.
 Pérez Yáñez, José Antonio.
 Pérez Zubeldía, Miguel.
 Peris García, José.
 Picazo Abril, César.
 Pico Carballeira, Antonio María.
 Pico Pico, Olegario.
 Piernagorda Alcalá, Manuel.
 Pita López, José Antonio.
 Pitarch Beser, Arcadio.
 Pizarro Díaz, Juan.—Ex combatiente.
 Plaza Aragón, Antonio Manuel.
 Plaza Saldaña, Paulino.
 Ponce Jiménez, Bartolomé.
 Porto Fernández, Dámaso.
 Porras del Alamo, Porfirio.
 Porras Muñoz, Aurelio.
 Porras Rodríguez, Manuel.—Ex comba-
 tante.
 Porras Sánchez, José.
 Porras Miguel, Gregorio.
 Pozo Tovar, Juan Agustín.—Ex comba-
 tante.
 Pradas Molina, Modesto.
 Prieto Benito, Mariano.
 Prieto Ganado, Andrés.—Caballero muti-
 lado.
 Prieto Parraga, Antonio.
 Prieto Pérez, Silvio.
 Pulido González, Pedro Manuel.—Ex
 combatiente.
 Quesada Ruiz, José.
 Quirós Chinchurreta, Pedro.
 Rabaza Prats, Enrique.
 Rabazo Penis, Vicente.
 Raffin Oliva, Jaime.
 Ramírez Miralles, Simón.
 Ramirez Pedraza, Isidoro.
 Ramiro Villela, Justino Agustín.
 Ramón Gutillas, Manuel.
 Ramos Benavente, Baltasar.
 Ramos Campesinos, Tomás.
 Ramos de la Fuente, Higinio.
 Ramos González Román.
 Ramos Gutiérrez, Rogelio.
 Ramos Méndez, Abdón.
 Ramos Rincón, Joaquín.
 Ramos Rincón, Octavio.
 Rangel Salas, Gregorio.
 Reche Martínez, Juan.
 Redondo Bajo, Antonino.
 Regalón Tirado, Joaquín.
 Regueira Gómez, Manuel.—Caballero mu-
 tilado.
 Reina Montañó, Francisco.
 Reina Riz, Diego.
 Reinoso Castillo, José Manuel.
 Respaldiza Padura, Francisco.
 Retamosa Jiménez, Salomé.—Ex comba-
 tante.
 Rey Duque, Macario.

Rey González, Telesforo del.
 Reyes Pareja, Carlos.
 Rial Cacheda, Manuel.
 Riera Goniña, Pedro.
 Rilova Sandoval, Alvaro.
 Rincón Pérez, Francisco.
 Rincón Sevillano, Juan Angel.
 Río del Caz, Rufino del.
 Río Pérez, José María del.
 Ríos Lavado, Juan.—Caballero mutilado.
 Robledo Jiménez, Antonio.
 Robles Arribas, Ramón.
 Robles Villarejo, Federico.
 Roca Golpe, Julio.
 Rodado Fernández de Sevilla, Fernando.
 Rodiño González, Félix Javier.
 Rodrigo Rincón, Angel.
 Rodríguez Aguilar, Antonio.
 Rodríguez Carballo, José.
 Rodríguez Castro, Antonio.
 Rodríguez Diaz, Gonzalo.
 Rodríguez Fernández, Domingo.
 Rodríguez García, Pablo.
 Rodríguez Gázquez, Juan.
 Rodríguez González, Jacinto.
 Rodríguez Guerra, Juan.
 Rodríguez Hernández, Antonio.
 Rodríguez Naranjo, Orlando.
 Rodríguez Navas, Cayetano.
 Rodríguez Nieto, Julián Cecilio.—Ex comba-
 tante.
 Rodríguez Nieto, Rafael.
 Rodríguez Pérez Ernesto. — Ex comba-
 tante
 Rodríguez del Pozo, Miguel.
 Rodríguez Rodríguez, José.
 Rodríguez Ruiz, Francisco.
 Rodríguez Sánchez, Francisco.
 Rodríguez Sánchez, José María.
 Rodríguez Tato, Teodoro.
 Rojano Alvarez, José.
 Rojano Romero, Emilio.
 Rojas Morán, Francisco.
 Rojo Alonso, Ricardo.
 Rojo García, Emiliano.
 Roldán León, Miguel.
 Roldán Gonzalo, Manuel.
 Roman Hernández, Mauricio.
 Romano Lozano, Francisco.
 Romero Abadía, Santiago.
 Romero Alvarez-Villarino, Ramiro Eladio.
 Romero Barrera, Narciso.
 Romero Ferrer, Francisco.
 Romero Lara, Alfonso.
 Romero Salamanca, Manuel.
 Romero Saugar, Víctor.
 Romero Serrano, Fernando.
 Romero Tinoco, Luis. — Caballero muti-
 lado.
 Rosa Delgado, José de la.
 Rosado Dávalos, Manuel.
 Rosales López, Juan de Dios.
 Ruano Ruiz, José.
 Rubio Barba, Víctorio.
 Rubio Fernández, Fernando.
 Rubio Poveda, Joaquín.
 Rueda Esteban, César.
 Ruiz García, Ignacio.
 Ruiz Gutiérrez, Francisco.
 Ruiz Hernando, Jesús.
 Ruiz Maroto, Tomás.
 Ruiz Parra, Alfonso.
 Ruiz Quintero, Joaquín Jesús.
 Ruiz Ruiz, Vicente.
 Sáez Pérez, Jose.
 Sáez López, Jesús.
 Sáez de la Torre, José.
 Saiz Merino, Pascual.
 Saiz Revilla, Santiago.
 Salas Martínez, Rafael.
 Salazar Arribayas, Delmiro.
 Salcedo Martín, Victorino.
 Saldaña Sánchez, Luciano.
 Salgado Menor, Manuel.
 Salvador Maroto, César.
 Salvador Muñoz, Manuel.
 San Félix Martín, Adolfo.
 San Gregorio Marbán, Fidel.
 San José Frau, Victor.
 Sánchez Almansa, Antonio.
 Sánchez Alvarez, Leovigildo.
 Sánchez Arellano, Juan.
 Sánchez Cabello, Casimiro.
 Sánchez del Campo, Eduardo.
 Sánchez Carlos, Antonio.
 Sánchez Chimeno, Francisco.

Sánchez Delgado, Antonio.
 Sánchez Fernández-Diego, Antonio.
 Sánchez García, Juan Pedro.
 Sánchez Garrosa, Agustín.—Ex combatiente
 Sánchez González, Ramón.
 Sánchez Guerra, José Manuel.
 Sánchez Guillén, José.
 Sánchez Lajarín, Juan.—Caballero mutilado.
 Sánchez de León Peco, Antonio.
 Sánchez Marín, José.
 Sánchez Martín, Agustín.
 Sánchez Martín, Hilario.
 Sánchez Mesa, Emilio.
 Sánchez Molina, Francisco.
 Sánchez Navarro, Mauro.
 Sánchez Peña, Eugenio.
 Sánchez Pérez, Froilán.
 Sánchez Posadas, Antonio.
 Sánchez Rincón, Ambrosio Tadeo.
 Sánchez Solís, Francisco.
 Sánchez Vico, Manuel.
 Sánchez Vilata, Alvaro.
 Sánchez Villar, Eugenio.
 Sanchidrián Bartolomé, José Florentino.
 Sanchis Roig, José.
 Santa Basilia Sacristán, Julián.
 Santamaría Carracedo, Gabriel.
 Antony Yagüe, Alfredo.
 Santos Campos, Emilio.
 Santos Díez, Antonio.
 Santoyo Hidalgo Mateo.
 Sanz Checa, Martín.
 Sanz Gausach, Plácido.
 Sanz Llorente, Miguel.
 Sanz Pérez, José.
 Sanz Santos, Inocencio.
 Sarmiento San Mateo, Alejandro.
 Sebastián López, Pedro.
 Sebastián Moreno, Saturnino.
 Seco Rodríguez, Angel.
 Segade Otero, Francisco José.
 Segovia Herrero, Angel Luis.
 Segura Latorres, José María.
 Segura Vicente, Francisco.
 Sendino Ercilla, Emilio.
 Sepúlveda Boga, Antonio.
 Serapio Sánchez Alfredo.
 Serra Iglesias, Juan.
 Serrano Negro, Félix.
 Serrano Sola, Francisco.
 Sigüero Moreno, Hipólito.
 Silvosa Barreiro, Emilio.
 Simón Fernández, Francisco.
 Socias Bauza, Antonio.
 Sola García, Avelino.
 Solís Avila, Domingo.
 Solís Pérez, Jenaro.
 Somoza Prada, Alfonso.
 Soto Vázquez, Julio.
 Souto Perandones, José Luis.
 Suárez Hernando, José.
 Suarez Miras, Antonio.
 Suárez Pérez, José Miguel.
 Suárez Romero, Máximo.
 Suárez Vila, Santiago.
 Tabernero Centenera, Félix.
 Tejado Porras, José Domingo.
 Tejedor Benito, Desiderio.
 Terrón Hernández, Francisco.
 Toboso Berruga, Mauricio.
 Toledo García, José.
 Tomás Godoy, Joaquín.
 Torné Oliveras, José Antonio.
 Torregrosa García, Andrés.
 Torregrosa Medina, José.
 Torréns Mercadal, Bartolomé.
 Torres Anaya, Francisco.
 Torres Lara, Antonio.
 Torres Ramón, Miguel.
 Torres Rodríguez, Francisco.
 Toste Torres, Manuel.
 Toste Torres, Nicolás.
 Trujillo Martínez, Juan.
 Trujillo Ruiz, Avelino.
 Trujillo Salmerón, Daniel Emilio.
 Urbano Alcaide, Juan Antonio.
 Urbano Rivero, Manuel.
 Urmeneta Hualde, Guillermo.
 Usero Villena, José.
 Utrilla Cosin, José.
 Vacas Portillo, José.—Ex combatiente.
 Vadillo Ibañez, Isidoro.
 Valderas Marchal, Francisco.
 Valeiras Gonzalvo, Roberto.

Valencia Altozano, Gregorio.
 Valera Egea, Esteban.
 Valín Valín, Domingo.
 Valle Lago, Alfredo del.
 Vallejo Rodríguez, Manuel.
 Valles González, José María de.
 Vaquero Cembellín, Antonio.
 Vargas Rodríguez, Antonio.
 Vázquez Paz, Amador.
 Vázquez Pozo, José Enrique.—Huérfano de guerra
 Vázquez Sánchez, Rafael.
 Velamazán Velamazán, Victoriano.
 Velasco Sacristán, Ovidio.
 Ventura Pérez, Manuel.
 Vereá Montero, Jesús.
 Vicén Pablo, Román Clementino.
 Vicent Boria, José.
 Vicente Morales, Alejandro.
 Vicente Trenado, José.
 Vico Cantos, Manuel.
 Victoria Sánchez, José.
 Vich Planells, Juan.
 Viera Méndez, Antonio.
 Vila Sánchez, Ramón.
 Vila Sánchez, Rufino.
 Vilarino Cores, Manuel.
 Vilches Guzmán, Enrique.
 Vilchez Pavón, Antonio.
 Vilchez Valero, José.—Ex combatiente.
 Viloria León, Víctor.

Villa Blasco, Benito.
 Villa Chaves, Francisco.
 Villalba Pérez, Vicente.
 Villalba Villalba, Francisco.
 Villanueva Jiménez, Ignacio.
 Villar Graño, Elias.
 Villar Iglesias, Marcelino.
 Villa Turrado, Sigifredo.
 Villasante San Román, José Silvio.
 Villén Gallardo, Antonio.
 Villora Cano, Agustín.
 Vinuesa Arias, Emilio.
 Viñal García, José Luis.
 Viñas Vaquero, Justo.
 Waldomar Arias, Emilio.
 Westermeyer Cumpido, Mariano.
 Zacares Vila, Asensio.
 Zafra Platero, Julián.
 Zamarriego Abardia, Adolfo.
 Zamora Reinaldo, Francisco.

El acto del sorteo para determinar el orden por el que han de actuar los opositores en los ejercicios de la convocatoria tendrá lugar el día 15 del próximo mes de noviembre, a las cinco de la tarde, en la Sección segunda de lo Contencioso de la Audiencia Provincial de esta capital.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Secretario, Félix Ulloa.—Visto bueno, el Presidente, Luis Rubio.

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia, Rama de Tribunales (turno libre), convocadas por Orden de 30 de junio de 1956

Haciendo pública la relación de opositores que tienen la documentación incompleta y concediendo plazo para su entrega.

Alvarez Arenas Molina, Franco	Certificación de nacimiento, de antecedentes penales, de Médico oficial y de buena conducta.
Amat Barrachina, José	Certificación de nacimiento, de antecedentes penales, de conducta, más el importe de los derechos de examen.
Arranz Arranz, José	Todos los documentos, incluso los derechos de examen.
Arranz Benito, Juan	Certificación de nacimiento, de antecedentes penales, de conducta y de Médico oficial.
Bádenas Segarra, Vicente	Certificación de nacimiento.
Badenes Badia, Vicente	Certificación de Penales, de conducta, de Médico oficial, declaración jurada y justificante de pago de derechos de examen.
Barrueco Salvador, Sebastián	Certificado de Penales.
Baste Oños, Andrés	Certificado de Penales
Caballero Olivas, Maximiliano	Certificado médico oficial, declaración jurada y justificante de pago de derechos de examen.
Carballo Ballesteros, Gerardo	Toda la documentación, incluso el pago de derechos de examen.
Carballo Rodríguez, José	Certificación de nacimiento.
Casado Otero, Gaspar	Certificación de nacimiento, de Médico oficial y justificante del pago de derechos de examen.
Cirujano Cirujano, Francisco	Certificado de Penales.
Córdoba Zafra, José	Certificado de Penales, de Médico oficial y de conducta.
Cristóbal Picón, Nazario	Toda la documentación, incluso el justificante de pago de derechos de examen.
Delgado Garcia, José	Certificación de nacimiento y de Médico oficial.
Domingo Barahona, Mariano	Certificación de nacimiento, de Penales, de conducta y de Médico oficial.
Docal Cascallana, Luis	Toda la documentación, incluso el justificante de pago de derechos de examen.
Espí Sanchis, Ricardo	Certificado médico oficial y declaración jurada.
Fernández Blanco, Ernesto	Toda la documentación, incluso el justificante de pago de derechos de examen.
Gafas Astals, José	Certificación de nacimiento, de Penales, de Médico oficial y de conducta.
Galindo Feijoo, Frutos	Certificación de nacimiento, de Penales, de conducta y de Médico oficial.
García Holgado, Ricardo	Certificación de nacimiento y de Penales.
García Jiménez, Antonio	Toda la documentación, incluso el justificante de pago de derechos de examen.
García Mogorrón, Sebastián	Certificación de nacimiento, de Penales, de conducta, de Médico oficial y declaración jurada.

Gil Machin, Antonio
 Gómez Blanco, Ramiro
 Gómez García, Enrique
 Gómez Sánchez, Leopoldo
 Gómez Vilanova, Leonardo
 González Lavin, Alvaro
 González Toscano, Fernando
 González Velasco, Leopoldo
 Hernández Arreza, Francisco
 Herrero Moreno, Antonio
 Herrero Rosales, Arcadio
 Jiménez Sánchez, Rafael Apolonio
 Jurado Ruiz, Eduardo
 Jiménez Hernández, Francisco
 León González, Aurelio
 Linares Trillo, Juan
 Lizondo Gual, Miguel
 Lozano Rívero, Adolfo
 Luna Moreno, Andrés
 Máñez Sanz, José Antonio
 Martín Gordo, Aurelio
 Martín Martín, Fernando Antonio
 Mateos García, Francisco Jesús
 Moreno Izquierdo, Antonio
 Morote Avendaño, Emilio
 Moya Romero, Marcelino
 Ordiales Vara, Ceferino
 Ortega Gómez, Pedro
 Ortega Martínez, Joaquín
 Palacios Palacios, Benedicto
 Palomino Rodríguez, Germán
 Pascual Llorente, Mariano
 Paterna Martínez, Ángel
 Pozuelo Barco, Pedro
 Puente Amez, Raúl
 Salas García, Juan
 Sánchez de Toro, Fernando
 Velasco Fernández, Isidoro
 Vicente Miguel, Magín
 Vidal Martínez, Pablo
 Tamames Corporales, Manuel
 Tudanca Salz, Antonio

Declaración jurada.
 Certificación de nacimiento, de conducta, de Médico oficial, declaración jurada y justificante del pago de derechos de examen.
 Certificación de nacimiento, de Penales, de conducta y de Médico oficial.
 Toda la documentación, incluso el justificante de pago de derechos de examen.
 Certificación de antecedentes penales, de conducta y declaración jurada.
 Certificación de antecedentes penales y de conducta.
 Toda la documentación, incluso el justificante de derechos de examen.
 Certificación de Penales.
 Toda la documentación, incluso el justificante de pago de derechos de examen.
 Certificación de nacimiento, de Penales, de conducta, de Médico oficial y justificante de pago de derechos de examen.
 Certificación de nacimiento, de Penales, de conducta y de Médico oficial.
 Certificación de nacimiento, de Penales, de conducta, de Médico oficial y declaración jurada.
 Certificación de nacimiento, de Penales, de Médico oficial y justificante del pago de derechos de examen.
 Certificación de nacimiento, de conducta y de Médico oficial.
 Certificación de nacimiento, de conducta, de Médico oficial y declaración jurada.
 Toda la documentación, incluso el justificante de pago de derechos de examen.
 Certificación de nacimiento.
 Toda la documentación, incluso el justificante de pago de derechos de examen.
 Certificación de Penales y justificante del pago de derechos de examen.
 Toda la documentación.
 Certificación de nacimiento, de Médico oficial y justificante del pago de derechos de examen.
 Certificación de Penales, de conducta y de Médico oficial.
 Toda la documentación, incluso el justificante del pago de derechos de examen.
 Certificación de antecedentes penales, de Médico oficial y justificante del pago de derechos de examen.
 Certificación de nacimiento.
 Certificación de nacimiento y de Penales.
 Certificación de nacimiento, de Penales, de conducta, de Médico oficial y justificante del pago de derechos de examen.
 Toda la documentación, incluso el justificante de pago de derechos de examen.
 Certificación de nacimiento, de conducta y declaración jurada.
 Toda la documentación, incluso el justificante de pago de derechos de examen.
 Toda la documentación, incluso el justificante de pago de derechos de examen.
 Certificación de antecedentes penales, de Médico oficial y justificante del pago de derechos de examen.
 Certificación de nacimiento.
 Certificación de nacimiento y de Penales.
 Certificación de nacimiento, de Penales, de conducta, de Médico oficial y justificante del pago de derechos de examen.
 Toda la documentación, incluso el justificante de pago de derechos de examen.
 Certificación de nacimiento, de conducta y declaración jurada.
 Toda la documentación, incluso el justificante de pago de derechos de examen.
 Toda la documentación, incluso el justificante de pago de derechos de examen.
 Toda la documentación, incluso el justificante de pago de derechos de examen.
 Certificación de nacimiento y de Penales.
 Certificación de nacimiento, de Penales, de conducta y justificante de pago de derechos de examen.
 Certificado de conducta.
 Toda la documentación, incluso el justificante de pago de derechos de examen.
 Certificación de nacimiento, de Penales, de conducta y justificante de pago de derechos de examen.
 Toda la documentación, incluso el justificante de pago de derechos de examen.
 Toda la documentación, incluso el justificante de pago de derechos de examen.
 Toda la documentación, incluso el justificante de pago de derechos de examen.
 Certificación de nacimiento y de Penales.
 Certificación de nacimiento, de Penales, de conducta y justificante de pago de derechos de examen.
 Certificado de conducta.
 Toda la documentación, incluso el justificante de pago de derechos de examen.
 Toda la documentación.

Se concede un plazo de quince días naturales a partir de la publicación de la presente relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los inte-

resados puedan elevar a este Tribunal los documentos de referencia.
 Madrid, 11 de octubre de 1956.—El Secretario, José Valverde.—Visto bueno, el Presidente, José Espinosa Herrera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Carlos Ruiz-Camino Arruza.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Carlos Ruiz-Camino Arruza y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 31 de julio de 1956, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 23 de octubre de 1956.—El Director general, M. de Tena.

Patronato Nacional Antituberculoso

(Secretaría General)

Anunciando concurso para la adquisición de instalaciones de Rayos X.

El Patronato Nacional Antituberculoso abre concurso público para la adquisición de instalaciones de Rayos X, de las características que se detallan en el pliego de condiciones, expuesto en el tablón de anuncios de los locales de sus servicios centrales.

El plazo de presentación de proposiciones es de quince días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los anuncios y gastos serán de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 3 de noviembre de 1956.—El Secretario general, F. Fornieles Ulibarri.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Rectificando el Escalafón General del Personal del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Habiéndose padecido errores en el Escalafón de los Funcionarios del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio (escalas Técnica y Auxiliar), activos y excedentes, totalizados los servicios en 1 de enero de 1956, publicado como suplemento al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 303, correspondiente al día 29 de octubre próximo pasado, se rectifican debidamente a continuación:

ESCALA TÉCNICA

Página 4.—Jefes de Administración Civil de primera clase, con ascenso. Número 10. Don Luis Inchausti Balseiro. Antigüedad en la clase: Dice 0-8-1, debe decir 0-8-0.

Página 5.—Jefes de Administración Civil de primera clase. Número 17. Don Mariano Galicia Sánchez. Antigüedad en la clase: Dice 0-8-1, debe decir 0-8-0.

Página 5.—Jefes de Administración Civil de primera clase. Sin número (supernumerario). Ángel Díez Cerezo. Total de servicios en Obras Públicas: Dice 14-4-21, debe decir 44-4-21.

Página 5.—Jefes de Administración Civil de segunda clase. Número 2. Doña María del Rosario Redondo Cuevas. Edad: Dice 66, debe decir 56.

Página 6.—Jefes de Administración Ci-

vil de segunda clase Número 20. Don Santiago Navia Rodríguez. Antigüedad en la clase: Dice 0-8-1, debe decir 0-8-0.

Página 6.—Jefes de Administración Civil de tercera clase. Número 1. Doña Encarnación Copano Nieves. Total de servicios en Obras Públicas: Dice 26-1-28, debe decir 26-7-28.

Página 6.—Jefes de Administración Civil de tercera clase. Número 23. Doña Asunción Barrachina Saz Antigüedad en la clase: Dice 0-8-1, debe decir 0-8-0.

Página 7.—Jefes de Negociado de primera clase. Número 7. Don Lorenzo Muñoz Lahera. Antigüedad en la clase: Dice 4-4-14, debe decir 3-4-14.

Página 7.—Jefes de Negociado de primera clase. Número 38. Don Angel Castañón Fernández. Antigüedad en la clase: Dice 0-8-1, debe decir 0-8-0.

Página 8.—Jefes de Negociado de segunda clase. Número 9. Don Luis Villalpando Martínez. Nombre y apellidos: Dice Luis Villalpando Martínez, debe decir Luis Villalpando Martínez.

Página 9.—Jefes de Negociado de segunda clase. Número 48. Doña María Pilar Flórez Jiménez. Fecha de nacimiento: Dice 2 febrero 1914, debe decir 23 febrero 1914.

Página 9.—Jefes de Negociado de tercera clase. Número 12. Don Carlos Guttenberger Pérez. Nombre y apellidos: Dice D. Carlos Guttenberger Jérez, debe decir D. Carlos Guttenberger Pérez.

Página 9.—Jefes de Negociado de tercera clase. Número 15. Don Manuel Beltrán Jiménez. Antigüedad en la clase: Dice 2-3-19, debe decir 2-3-29.

Página 10.—Jefes de Negociado de tercera clase. Número 48. Doña Adela Sabarba Ruiz. Fecha de nacimiento: Dice 28 febrero 1907, debe decir 6 febrero 1907.

Página 10.—Jefes de Negociado de tercera clase. Número 51. Doña María Concepción González Rodríguez. Nombre y apellidos: Dice Concepción González Rodríguez, debe decir María Concepción González Rodríguez.

Página 10.—Jefes de Negociado de tercera clase. Número 57. Doña María del Carmen Bravo Calvo. Total de servicios al Estado: Dice 13-1-16, debe decir 13-0-16.

Página 10.—Jefes de Negociado de tercera clase. Número 68. Don Esteban Serrano Mesa. Total de servicios en Obras Públicas: Dice 1-0-19, debe decir 1-0-29.

Página 11.—Jefes de Negociado de tercera clase. Número 75. Don Mariano Jesús Domínguez Brune. Nombre y apellidos: Dice Mariano José Domínguez Brune, debe decir Mariano Jesús Domínguez Brune.

Página 11.—Jefes de Negociado de tercera clase. Excedentes (apartado «A» del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954). Número 1. Don Miguel Martín Montalvo Gurra. Llamadas: Dice (1), debe decir (17).

ESCALA AUXILIAR

Página 15.—Auxiliares Mayores de tercera clase. Número 15. Don Agustín Castellano Fuentes. Fecha de nacimiento: Dice 28 agosto 1999, debe decir 28 agosto 1899.

Página 15.—Auxiliares Mayores de tercera clase. Número 17. Don Pedro Cruz Burguenio. Fecha de nacimiento: Dice 10 abril 1895, debe decir 10 marzo 1895.

Página 16.—Auxiliares Mayores de tercera clase. Número 46. Doña Ventura Carmen Ramos Martín. Edad: Dice 47, debe decir 48.

Página 16.—Auxiliares Mayores de tercera clase. Número 67. Don Mariano Barber Muñoz. Nombre y apellidos: Dice don Mariano Barber Muñoz, debe decir don Mariano Barber Muñoz.

Página 17.—Auxiliares Mayores de tercera clase. Número 104. Doña Aquilina Couceiro Domínguez. Nombre y apellidos: Dice doña Aquilina Couceiro Domínguez, debe decir doña Aquilina Couceiro Domínguez.

Página 17.—Auxiliares de primera clase. Número 4. Don José Abad González. Fecha de nacimiento: Dice 9 julio 1899, debe decir 9 julio 1889.

Página 19.—Auxiliares de primera clase. Número 100. Don Antonio Díaz Macías. Nombre y apellidos: Dice don Antonio Díaz Maciass, debe decir don Antonio Díaz Macías.

Página 19.—Auxiliares de segunda clase. Número 5. Don Manuel López Puerta. Fecha de nacimiento: Dice 29 julio 1905, debe decir 20 julio 1905.

Página 20.—Auxiliares de segunda clase. Número 21. Don Félix José Gómez Alonso. Nombre y apellidos: Don Félix José Alonso, debe decir don Félix José Gómez Alonso.

Página 21.—Auxiliares de segunda clase. Número 96. Don Antonio San José Margüenda. Destino que sirve o ha servido: Dice C. H. del Ebro, debe decir C. H. del Duero.

Página 22.—Auxiliares de segunda clase. Excedentes (apartado «B» del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954). Número 7. Doña M.ª Cruz Contreras Brotons. Nombre y apellidos: Dice doña María Cruz Contreras Brontons, debe decir doña María Cruz Contreras Brotons.

Página 22.—Primera columna: Donde dice Auxiliares de segunda clase, con 6.000 pesetas, debe decir Auxiliares de tercera clase, con 6.000 pesetas.

Madrid, 3 de noviembre de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contado incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Consejeros Inspectores, Ingenieros Jefes o Subalternos.

Estos últimos han de reunir las condiciones que determina el artículo 20 del Reglamento General para la Organización y Régimen de las Juntas de Obras y Servicios de Puertos de 19 de enero de 1928.

Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto de Castellón.

CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Burgos.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Villar de Ciervo y Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, expediente núm. 4.585, convalidando el que actualmente explota don Eustasio Peña Alonso.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de septiembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Villar de Ciervo y Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, convalidando el que actualmente explota, a don Eustasio Peña Alfonso, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Villar del Ciervo y Ciudad Rodrigo, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Villar de Yegua, Serranillos, Martillán (cruce), Castillejo de Martín Viejo y Saellices el Chico, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán los lunes, martes, jueves y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Villar de Ciervo y Ciudad Rodrigo y otra expedición entre Ciudad Rodrigo y Villar de Ciervo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Dodge», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SG-1503, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus de reserva marca «Chevrolet», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SA-2798, con capacidad para 31 viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias las instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,39 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0585 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia, en cada una de las expediciones, por un peso de 21 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,171 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con res-

pecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Señor Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Rectificando el nombre del concesionario del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Badajoz y Cáceres, provincias de Badajoz y Cáceres (expediente núm. 4.633).

En la Orden de publicación de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Badajoz y Cáceres, provincias de Badajoz y Cáceres, se consignó por error que se adjudicaba la concesión a don Manuel Muñoz Márquez, en lugar de a doña Dolores Cortés Herrero, heredera del petionario don Manuel Muñoz Márquez, según está dispuesto en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1955.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
4.429—A. C.

Rectificando el nombre del concesionario del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Calasparra y Letur, provincias de Albacete y Murcia (expediente núm. 4.514).

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 29 de septiembre de 1956, ha resuelto lo siguiente:

Visto el escrito remitido por don Juan López Canelada, apoderado de don Esteban Sicilia Perea, concesionario del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Calasparra y Letur, provincias de Murcia y Albacete, solicitando se aclare que el segundo apellido del concesionario del servicio referido es Perea y no Pérez, como ha aparecido en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de junio del corriente año:

Resultando que en la Orden ministerial de fecha 21 de mayo de 1956, adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Calasparra y Letur, se consignó por error que el nombre del adjudicatario es don Esteban Sicilia Pérez en lugar de don Esteban Sicilia Perea;

Considerando atendible la solicitud del apoderado del concesionario para que sea rectificado el apellido equivocado, para evitar posibles confusiones.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Calasparra y Letur, provincias de Murcia y Albacete, ex-

pediente núm. 4.514, se otorga a don Esteban Sicilia Perea y no a don Esteban Sicilia Pérez, como por error se consignó en la concesión definitiva referida.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
4.430—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo la lista definitiva de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones de Profesores Especiales de Música de Escuelas del Magisterio.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo de la Orden ministerial de 2 de marzo próximo pasado (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de abril), por la que se convocan oposiciones de turno libre para proveer las plazas de Profesores especiales de Música de las Escuelas del Magisterio, una sola para ambos centros, Maestros y Maestras de Alava, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ceuta, Córdoba, Cuenca, Gerona, Huesca, La Laguna, Madrid («María Díaz Jiménez»), Málaga, Melilla, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Teruel, Valencia, Vizcaya y Zaragoza, transcurrido el plazo señalado por Orden de 17 de julio último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de septiembre) para completar documentaciones,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras, de 4 de septiembre de 1931.

OPOSITORES ADMITIDOS

D. Joaquín Félix Fernández González.
D.ª María del Rosario Romero Mendoza.
D.ª Concepción Planas Utrillas.
D.ª María del Carmen Uribe Torres.
D. Jesús María Hernando Cordevilla. (Solicita como ex combatiente.)
D.ª María Teresita Bueno Idoipe.
D.ª Olga Marcos Gracia.
D.ª Albina Barrena Mayandía. (Solicita como hija de caído.)
D.ª María Isabel Villena Ramírez.
D.ª Josefa Barberá Mont.
D.ª María Teresa Argüelles Burgos.
D.ª Purificación Padilla Ayala.
D.ª Zulema Recaséns Boqué.
D.ª María Josefa Ortega González.
D. Adolfo Montero Molina.
D.ª Marina Fernández Segade.
D. Rosario Gallart Celades.
D.ª María Luisa Calvo Niño.
D.ª Africa Garrido Molina.
D.ª Josefina Vivente Gil.
D.ª Amelia Ferreiro Naya.
D.ª Amada María Clemente Martínez.
D. Manuel del Campo del Campo.
D.ª Cecilia López Cedrón.
D.ª Dolores Tormo Domingo.
D.ª Matilde Murcia Benito.
D.ª María Dula Poncela Alfageme.
D.ª María Claudia Bordetas Iglesias.
D.ª María Teresa Compte Colomer.
D.ª María del Pilar Compte Colomer.
D.ª Josefa Robles Noguero.
D.ª María Ruescas Fernández.
D.ª María Teresa Pérez Chaure.
D.ª María Josefa Sánchez Pérez.
D. José Viader Moliné.
D.ª Matilde Domínguez Rey.
D. Domingo Lázaro Lara.
D.ª Ramona Gallart Castán.
D.ª Rosina Fuertes Peralba.

D.ª Luisa Crespo Acena.
D. Francisco Baos Rodado.
D.ª Mercedes Carmen Sagarna Salgado.
D.ª María del Carmen García de la Rosa Cataián.
D. Ricardo Olmos Canet.
D.ª María del Carmen Portela Paz.
D. Vicente Asencio Ruano.
D.ª Carmen Alvaro Rodríguez.
D.ª María de los Angeles Bernal Criado.
D.ª María del Carmen Lecumberri Uncilla.
D.ª María Isabel García Zapater.
D. Eusebio Novo Sarabia.
D.ª Concepción Botana Vallo.
D.ª Josefa Oliú Arroyo. (Solicita como ex combatiente.)
D.ª María del Carmen Rico Gómez.
D.ª Mariana Navarro Mayor.
D.ª María Desamparados Ferrándiz Morales.
D.ª María Rosa Alonso Solanes.
D.ª María Jesús García de la Mora.
D.ª Amparo Sorribes Gil.
D. Fernando Sánchez Pérez.
D.ª Carmen Planas Ferrer.
D. Angel García Arévalo. (Solicita como ex cautivo.)
D.ª María Isabel Mancho Gobernado.
D. Francisco García Muñoz.
D.ª Concepción Blanco Martínez.
D.ª María del Carmen Soler Linares.
D. Anibal Sánchez Fraile.
D.ª Isaura Martín Granizo Casado.
D.ª María del Carmen Cabezudo Rico.
D.ª María Celia Viñuela Herrero.
D.ª María de la Paloma Fernández-Palcheco Garzón.
D.ª Florentina López Martín.
D.ª Rosa Planas Ferrer.
D. Francisco José León Tello.
D. José Montero Fernández. (Solicita como ex combatiente.)
D.ª María Josefa Martínez Pérez.
D.ª Asunción Rivero Lafuente.
D.ª María Juana Aranda Fernández.
D. Tírsio Carrascal Rodríguez.
D. Antonio Alcober Sancho.
D. Manuel Angulo López Casero.
D.ª Trinidad Cumplido Paños.
D.ª Balbina Pérez Cosme.
D.ª María Dolores Muñoz López.
D. Agustín Alamán Rodríguez. (Solicita como ex combatiente.)
D.ª Natalia Antero Estévez.
D.ª Rosa Berdié Dalmáu.
D. Francisco Clayerol Arbones.
D.ª Josefa Villanueva de Castro.
D.ª María Luisa Arnica Meridiano. (Solicita como hija de caído.)
D.ª Constanza Margarita Velasco Santamarina.

OPOSITORES EXCLUIDOS

D. León M.ª González Ayuso.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria de 2 de marzo de 1956.

D.ª Carmen Pérez Ramiro.—Por no emitir certificado médico expedido por un facultativo de Sanidad Nacional.

D. Antonio Gómiz Lorente.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria de 2 de marzo de 1956.

D.ª Emiliana Marcos Herrero.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria de 2 de marzo de 1956, y el título de Maestra.

- D Placido Virgós Virgos.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria, de 2 de marzo de 1956.
- D^a María Lucía O'oz Echevarría, por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria, de 2 de marzo de 1956, y certificado médico expedido por un facultativo de Sanidad Nacional.
- D Julio Ignacio-López Martín.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria, de 2 de marzo de 1956, y certificado médico expedido por un facultativo de Sanidad Nacional.
- D^a María del Carmen Pardo García.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria, de 2 de marzo de 1956.
- D^a Milagros Gálvez-Medina Suaña.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria, de 2 de marzo de 1956, y certificado médico expedido por un facultativo de Sanidad Nacional.
- D^a María del Pilar Molinero Valverde.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria, de 2 de marzo de 1956.
- D^a María del Rosario Luisa Raymundo González.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria, de 2 de marzo de 1956.
- D^a Josefina Alcolea Hermosilla.—Por no haber presentado ningún documento.
- D^a María del Pilar Saleté Alcántara.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria, de 2 de marzo de 1956.
- D^a Africa Vázquez Moreno.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria, de 2 de marzo de 1956.
- D^a María de los Angeles López-Guerrero Piña.—Por no justificar hallar-

- se en posesión del título del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria, de 2 de marzo de 1956, y certificado médico expedido por un facultativo de Sanidad Nacional.
- D^a María de los Dolores Otero Rodríguez.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria, de 2 de marzo de 1956.
- D^a Ascensión Carcedo Mariscal.—Por no haber presentado certificado médico expedido por un facultativo de Sanidad Nacional.
- D^a María Isabel Otano Manzano.—Por no haber presentado ningún documento.
- D^a Purificación Muñoz García.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria, de 2 de marzo de 1956.
- D^a María Victoria Carrasco Maurín.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria, de 2 de marzo de 1956, y certificado médico expedido por un facultativo de Sanidad Nacional.
- D Mateo Bullón Pérez.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria, de 2 de marzo de 1956.
- D^a María Luz Rodríguez Vignote.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria, de 2 de marzo de 1956.
- D^a María Juliá Valdovinos Villacampo.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria, de 2 de marzo de 1956.
- D^a María Dolores González.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria, de 2 de marzo de 1956, y certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- D^a Herenia García Ruiz.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria, de 2 de marzo de 1956; certificado médico expedido por un Facultativo de Sanidad Nacional y derechos.
- D^a Petra Domingo Lázaro.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria,

- de 2 de marzo de 1956, y certificado médico expedido por un Facultativo de Sanidad Nacional.
- D Dario Salvador Moro González.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria, de 2 de marzo de 1956.
- D^a Carmen Marta Berzosa Arroyo.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria, de 2 de marzo de 1956.
- D^a María del Carmen Mulet Ortiz.—Certificado médico expedido por un facultativo de Sanidad Nacional.
- D Vicente Nieto Suárez.—Por no justificar hallarse en posesión del título del Conservatorio de Música según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y el párrafo segundo de la Orden ministerial de convocatoria, de 2 de marzo de 1956.

EXCLUIDO POR NO HABER CUMPLIDO LA EDAD DE VEINTIÚN AÑOS AL TERMINAR EL PLAZO DE LA CONVOCATORIA

D José Torralba Jiménez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 17 de octubre de 1956.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», correspondiente al día 15 de los corrientes, publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor titular del ciclo Especial, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella. El plazo para presentación de instancias y documentación, que será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Valladolid y La Laguna

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores para el día 12 de diciembre próximo, a las once de la mañana, en el salón de Grados, sito en el antiguo edificio de la Facultad de Derecho (calle Ancha de San Bernardo) de esta Universidad de Ma-

drid, a fin de que hagan entrega de los trabajos sobre método, Memoria, fuentes, programa, etc., de la asignatura y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Presidente del Tribunal, José Gascón y Marín.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, convocadas por Orden ministerial de 14 de febrero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo)

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores para el día 1 de diciembre próximo, a la una de la tarde, en primera convocatoria, y a la una y media, en segunda, en el Pabellón de Física de la Facultad de Ciencias en la Ciudad Universitaria, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios y para entregar los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre la que han de versar las primeras pruebas.

Madrid, 24 de octubre de 1956.—El Presidente, Armando Durán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad «Hernández Pérez Hermanos S. R. C.».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hernández Pérez Hermanos, S. R. C.», en solicitud de ampliación de su fábrica de conservas vegetales en Molina de Segura (Murcia), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hernández Pérez Hermanos, S. R. C.», la ampliación que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

(Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado)

Anunciando subasta para enajenar los productos maderables de eucalipto que deben aprovecharse durante el año forestal 1956-57 en los montes consorciados con el Patrimonio Forestal del Estado, de la comarca de Cabezón de la Sal, de la provincia de Santander.

A los veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se celebrará en las oficinas de la Jefatura del Distrito Forestal de Santander, pasaje del Arcillero, número 2, a las once de la mañana, las subastas para la enajenación de los productos maderables que deben ser aprovechados durante el año forestal de 1956-57 en los montes de la comarca de Cabezón de la Sal, de la provincia de Santander, que siguen:

Monte «Dehesa de Rubarbón», número 324, de Comillas y Ruiseñada:

Sitio: «Fuente de la Escudilla».

Peso total aproximado de los productos maderables: 3.240 Tm.

Tasación en pie, en rollo y con corteza de la tonelada métrica de productos maderables aprovechados: 203 pesetas.

Fianza provisional: 32.886 pesetas.

Monte «Cuesta Canales y Corona» número 339, de Ucias:

Sitio: «Barbarizoso».

Peso total aproximado de los productos maderables: 2.673 Tm.

Tasación en pie, en rollo y con corteza de la tonelada métrica de productos maderables aprovechados: 240 pesetas.

Fianza provisional: 32.076 pesetas.

Monte «Cabezón», número 2, de Cabezón de la Sal:

Sitio: «Barbarizoso».

Peso total aproximado de los productos maderables: 1.254 Tm.

Tasación en pie, en rollo y con corteza de la tonelada métrica de productos maderables aprovechados: 238 pesetas.

Peso total aproximado de los productos leñosos: 161 Tm.

Tasación de los productos leñosos del tramo de corta: 6.118 pesetas.

Fianza provisional: 15.228,50 pesetas.

Monte «Lamadrid», número 342, de Lamadrid:

Sitio: «Garcibañez».

Peso total aproximado de los productos maderables: 3.780 Tm.

Tasación en pie, en rollo y con corteza de la tonelada métrica de productos maderables aprovechados: 239 pesetas.

Fianza provisional: 45.171 pesetas.

Monte «Dehesa y Rupila», número 356, de Cohicillos y Mercadal:

Sitio: «Cornalén».

Peso aproximado de los productos maderables: 980,57 Tm.

Tasación en pie, en rollo y con corteza de la tonelada métrica de productos maderables aprovechados: 221,50 pesetas.

Fianza provisional: 10.859,05 pesetas.

Monte «Dehesa y Rupila», número 356, de Cohicillos y Mercadal:

Sitio: «Las Podadas».

Peso aproximado de los productos maderables: 1.505,2 Tm.

Tasación en pie, en rollo y con corteza de la tonelada métrica de productos maderables aprovechados: 221,50 pesetas.

Fianza provisional: 16.670,09 pesetas.

Monte «Caviedes y Canal de San Antonio», número 340, de Caviedes:

Sitio: «Santa Cruz».

Peso aproximado de los productos maderables: 100 Tm.

Tasación en pie, en rollo y con corteza de la tonelada métrica de productos maderables aprovechados: 191 pesetas.

Fianza provisional: 955 pesetas.

Monte «Canal de Llain», número 345, de Treceño:

Sitio: «Granja de los Cucos» y «Prado del Indiano».

Peso total aproximado de los productos maderables: 700 Tm.

Tasación en pie, en rollo y con corteza de la tonelada métrica de productos maderables aprovechados: 185 pesetas.

Fianza provisional: 6.475 pesetas.

Las proposiciones se referirán a la cantidad que ofrezcan los licitadores para cada uno de los montes que le interesen, por Tm. de productos maderables, en pie, en rollo y con corteza, que se aprovechen dentro del perímetro del tramo de corta, y se presentarán, hasta el último día hábil anterior al señalado para la subasta, en el Distrito Forestal de Santander, en cuyas oficinas y en las de la entidad propietaria del monte estarán expuestos, durante las horas hábiles, los pliegos de condiciones generales, económicas y facultativas.

Los licitadores deberán acompañar el resguardo de haber constituido en el Banco de España, de Santander, y en la cuenta de «Organismos de la Administración del Estado—Patrimonio Forestal del Estado—» la fianza provisional equivalente al 5 por 100 de la tasación de los productos. Quien resultare adjudicatario deberá elevar el depósito hasta completar el 10 por 100 de la cantidad en que se haya adjudicado, en concepto de fianza definitiva, en el plazo de diez días después de haberle sido comunicada la adjudicación definitiva.

La subasta se celebrará y adjudicará provisionalmente, y el aprovechamiento se regirá en su ejecución con sujeción al pliego de condiciones generales, económicas, y facultativas citado anteriormente.

El adjudicatario ingresará el valor del peso total aproximado previsto en este anuncio para los productos al precio en que le hayan sido adjudicados, liquidándose las diferencias después que se realicen los aprovechamientos, cuyo plazo de ejecución terminará el 30 de septiembre de 1957.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración Forestal en relación con el aprovechamiento subastado será de cuenta de quien resulte adjudicatario.

Madrid, 2 de noviembre de 1956.—El Subdirector, Lorenzo Casado.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 1956 para la enajenación de los productos maderables de eucalipto del monte «.....», número de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas (en letra y cifra) por tonelada métrica de productos maderables aprovechados, en rollo y con corteza. La proposición del monte «Cabezón», número 2, incluirá también oferta en cantidad alzada para los productos leñosos.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa de la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) 4.413.—A. C.